

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendido el mal estado de salud del Mariscal de Campo D. Leonardo de Santiago y Moreno, segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Canarias y Gobernador militar de la plaza de Santa Cruz de Tenerife,

Vengo en disponer que cese en el expresado cargo.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Vengo en nombrar segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Canarias y Gobernador militar de la plaza de Santa Cruz de Tenerife al Mariscal de Campo D. Pedro Sartorius y Tapia.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Número 44.—Circular.

EXCMO. SR.: LA REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Desde 1.º de Setiembre próximo se volverá á abrir en los depósitos de bandera la recluta para la isla de Cuba de los paisanos y licenciados del ejército que no lo hayan sido por medida gubernativa y pretendan sentar plaza para el de aquella isla en clase de soldados, con arreglo á las instrucciones de 27 de Octubre de 1865.

2.º Al ingresar los quintos en caja se explorará eficazmente su voluntad á fin de que los que lo pretendan queden alistados para servir en América por seis años, obteniendo la rebaja de

dos de los ocho que están obligados á servir por la ley de reemplazos reformada de 26 de Junio último, ó en su caso la condonación de este tiempo por el mayor premio pecuniario señalado en el art. 3o de la de redencion y enganches de 24 del mismo mes y año, procediéndose en lo demás con arreglo al art. 7.º de las precitadas instrucciones para la recluta.

3.º Los Capitanes generales cuidarán especialmente del cumplimiento del artículo anterior y del envío de los alistados á los depósitos ó banderines de Ultramar que se hallen más inmediatos, en los cuales embarcarán para Cádiz los reclutados, siendo todos ellos destinados á la isla de Cuba mientras otra cosa no se determine.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1867.

VALENCIA.

Señor.....

NOTICIA OFICIAL

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Las últimas noticias telegráficas recibidas dicen lo siguiente: «*Cataluña*. La única partida existente, formada de los más comprometidos que han reunido Baldrich y Escoda, experimenta una gran dispersion á causa de la activa persecucion que se les hace, y en grupos de cuatro á cinco hombres huyen á refugiarse en la provincia de Gerona, y son molestados sin descanso.»

«*Aragon*. Continúa la dispersion de los sublevados. El General Vega participa desde Ainsa, á donde llegó ántes de ayer á las dos de la tarde, que habiendo sabido en el camino que los restos de la faccion Contreras habian pasado el Cinca y marchaban hácia la frontera, y que el grupo de la de Moriones habia estado en el indicado pueblo tomando la misma direccion, seguia las huellas de los rebeldes, proponiéndose pernóctar en Laspuña despues de una jornada de 11 horas muy penosa; que las tropas marchaban animadas del mayor deseo de encontrar al enemigo; que eran recibidas en los pueblos con entusiasmo y repique de campanas; que los insurrectos huían precipitadamente tratando de ganar la frontera para penetrar en el vecino Imperio, pero que en la situacion de las columnas era aun posible que ántes de conseguirlo sufrieran los facciosos un descalabro.

»El Capitan general del distrito, en telegrama de ayer, confirma la huida de los rebeldes y la presentacion de muchos acogidos al indulto: añade que el país quedará pronto limpio de facciosos; que en la capital reina la tranquilidad más completa, y que las principales poblaciones se hallan dispuestas á contrarestar y perseguir por sí solas cualquiera partida de malhechores que intentase pisar su territorio.»

«*Salamanca*. Los sublevados de Béjar, que se habian refugiado á la sierra inmediata huyendo, han sido batidos por las primeras tropas que han llegado. Estas y las demás columnas próximas ya á dicho punto exterminarán los restos de aquella

insurreccion. En la indicada poblacion y demás territorio de la provincia se disfruta de tranquilidad.»

«Cuenca. Disuelta y presentada en Picazo, con excepcion de sus cabecillas, la partida que tuvo origen en Vara de Rey, se hace por las columnas una batida general en aquel terreno para limpiarlo de los malhechores que puedan haberse ocultado, y para prender á los instigadores, que se sabe quiénes son.»

En el resto de la Península continúa reinando la más completa tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º

No habiéndose presentado proposiciones admisibles en la subasta celebrada ante esa Direccion general en 24 del mes actual para la adquisicion de 40.000 kilogramos de lana negra vasta para la fabricacion de paños con destino á la confeccion del vestuario de los penados en los presidios, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se celebre otra segunda licitacion con el propio objeto á la una del dia 10 de Setiembre próximo venidero, con las mismas condiciones y con el mismo tipo ó precio de remate aprobados para la anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º.—Sanidad marítima.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dirige con esta fecha á los Gobernadores de las provincias marítimas el siguiente telegrama:

«Habiéndose declarado el cólera-morbo asiático en Rotterdam y sus inmediaciones, considere V. S. súcias las procedencias de los Países-Bajos. Comunique V. S. las oportunas órdenes á los Directores de Sanidad de los puertos.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, se publica en la GACETA para conocimiento del comercio y del público.

Madrid 30 de Agosto de 1867.

El Subsecretario,
JUAN VALERO Y SOTO.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 30 de Setiembre próximo, á la una, tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Director general del ramo, y simultáneamente en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, y á presencia de la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Riotinto, segunda subasta pública para contratar el surtido de 65 á 75.000 metros de mechas comunes de seguridad, y de 1.000 á 1.500 de las impermeables, llamadas unas y otras de Bich-fond, que se consideraran necesarias durante el año económico de 1867 á 1868 en el referido establecimiento.

Dicha subasta se verificará con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este centro directivo y en los demás puntos de que se ha hecho mérito.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 25 de Mayo último para el indicado surtido son los de 65 milésimas de escudo por metro de mechas comunes, y el de 80 por el de las impermeables.

El afianzamiento previo para hacer postura consistirá en 300 escudos, y en 600 la definitiva, con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de mechas de seguridad de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1867 á 1868, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de..... milésimas de escudo cada metro de las comunes, y..... milésimas de escudo cada uno de las impermeables (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su noticia.

Madrid 26 de Agosto de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

El dia 5 de Octubre próximo, á la una, tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Director general del ramo, y simultáneamente en Almaden á presencia de la Junta de Jefes de aquel establecimiento, segunda subasta pública para contratar el servicio de hospitalidades de mineros y militares durante los años económicos de 1867-68 y 1868-69, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el citado establecimiento.

El precio máximo admisible fijado por Real orden de 25 de Mayo último para dicho servicio es el de 700 milésimas de escudo por cada estancia que causen los enfermos, sean de la clase que fueren.

El importe total de este servicio en cada año económico se calcula próximamente en unos 9.800 á 9.900 escudos, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que luego resulte ascender.

La fianza previa para hacer postura consistirá en 1.000 escudos, y en 2.000 la definitiva, con arreglo á las condiciones 41 y 48 del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio del hospital de mineros y militares de las minas de Almaden, correspondiente á los dos años económicos de 1867 á 68 y 1868 á 69, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... por cada estancia que causen los enfermos, sean estos de la clase que fueren (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Agosto de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia, periódicos é impresos desde Cádiz á las islas Canarias y vice versa en buques de vapor.

1.ª El contratista se obliga á conducir la correspondencia, periódicos é impresos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, por medio de buques de vapor de su propiedad que no bajen de la fuerza de 150 caballos, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y vice versa. A la ida tocarán primero los buques en Santa Cruz de Tenerife para cambiar la correspondencia, pasando en seguida á la Gran Canaria, en donde se detendrán 24 horas, volviendo despues á Santa Cruz para recoger la correspondencia y regresar sin demora á Cádiz.

2.ª El contratista se compromete á cumplir puntualmente el itinerario de que trata la condicion anterior, á ménos que el tiempo imposibilite la salida de los buques, cuya circunstancia se justificará por medio de certificacion expedida por el Capitan del puerto. Los días y horas de las salidas del buque-correo, bien sea de Cádiz para Canarias, bien de las citadas islas para Cádiz, los designará y alterará el Gobierno segun convenga al mejor servicio, avisando al contratista con 40 días de anticipacion.

3.ª Fuera de la excepcion de que habla el primer párrafo de la condicion anterior, cuando un vapor detenga su salida por cualquier causa sin que pueda alegarse y probarse avería en el casco ó en las máquinas pagará el contratista como multa 100 escudos por cada seis horas de detencion.

En la misma multa incurrirá por los retrasos sin justa causa probada en el cumplimiento de los itinerarios que se le fijen. Ninguna Autoridad pública podrá detener ó alterar la salida de dichos buques-correos sin permiso de la Direccion general del ramo. Acordada la detencion, se avisará al contratista con 12 horas de anticipacion á la en que debia el buque hacerse á la mar, indemnizándole en este caso al respecto de 100 escudos por cada seis horas.

4.^a Los vapores-correos estarán á disposicion de los Administradores principales del ramo en Cádiz y Santa Cruz de Tenerife en lo respectivo al servicio, y gozarán en dichos puertos de las prerogativas que las leyes conceden á los buques de su clase. Los vapores destinados á este servicio no podrán hacer más escalas entre Cádiz y Santa Cruz de Tenerife que las que el Gobierno designe ó autorice.

5.^a La eleccion del Capitan y tripulacion es de exclusiva competencia del contratista, y podrá separarlos cuando lo tenga por conveniente, dando aviso á las respectivas Administraciones de Correos. El Capitan del buque, como responsable de la custodia de la correspondencia, deberá hacerse cargo de ella en la Administracion del puerto de donde parta, entregándola en la de término, tanto en la ida como en el regreso.

6.^a La travesía desde Cádiz á Canarias y vice versa se hará ordinariamente á lo más en 84 horas. Cuando se emplee más tiempo que el señalado quedará sujeto el contratista á la multa que establece la condicion 3.^a; pero se le relevará de toda responsabilidad siempre que la demora haya sido causada por consecuencia de avería que impida hacer uso de la máquina, salvamento de naufragos, por haber dado auxilio á otro buque que se hallase en situacion crítica, ó en caso de fuerza mayor que impida la marcha.

7.^a Los buques destinados á este servicio estarán sujetos á las disposiciones vigentes fuera y dentro de los puertos.

8.^a El servicio no podrá cesar por ningun motivo voluntario ó fortuito, á excepcion de los de apresamiento ó naufragio; en caso de guerra, el Gobierno determinará si ha de continuar ó no el servicio; y si por consecuencia de este fuere apresado algun buque-correo, el Gobierno indemnizará su valor al contratista.

9.^a El contratista se obliga á indemnizar al Gobierno de todo gasto que este haga para suplir el servicio que deje de prestar aquel; y cuando por efecto de estas indemnizaciones quede desmembrada la fianza y no se reponga inmediatamente, el Gobierno podrá rescindir el contrato y proceder contra los vapores y demás bienes que posea el contratista.

10. El Gobierno no auxiliará otra empresa de esta clase que se establezca en la travesía de que se trata durante el tiempo del contrato.

11. El contrato durará seis años, á contar desde el día en que los buques emprendan el servicio, lo cual se verificará á los dos meses de aprobado el remate, ó ántes si así convinieren al contratista. El contrato no podrá rescindirse á no mediar comun acuerdo ó imposicion de cinco multas por faltas en el desempeño del servicio. Si al concluir el compromiso no se hubiere avisado por una ú otra parte contratante con seis meses de anticipacion el deseo de cesar en él, se entenderá que continúa por la tácita durante un año más.

12. El contratista se obliga á conducir en expedicion extraordinaria los pliegos que en esta forma dirija el Gobierno á las Autoridades de Canarias y vice versa siempre que tenga buque de vapor disponible al efecto, satisfaciéndosele por este servicio extraordinario lo que á prorata le corresponda por los ordinarios.

13. Los buques-correos podrán conducir géneros de lícito comercio y viajeros; pero para que el servicio no sufra entorpecimiento, los Capitanes de los vapores deberán quedar despachados por las oficinas de Sanidad y demás que sea necesario con la anticipacion conveniente.

14. Los vapores que se destinen á esta travesía han de ser de propiedad española, y para su comprobacion se exhibirán los titulos en la oficina correspondiente al otorgar la escritura.

15. Las calderas serán tubulares con sus correspondientes aparatos métricos, y han de haber sufrido en su construccion una prueba de resistencia equivalente al triple de la presion á que haya sido arreglada la válvula de seguridad.

16. Las carboneras tendrán la cabida necesaria para ocho días de combustible, computado el consumo medio á razon de ocho libras por hora y por caballo.

17. Los vapores deberán ser reconocidos por las Autoridades de Marina, que darán su informe por escrito acerca de su solidez, fuerza y buen estado de sus máquinas, y particularmente de las calderas para el buen desempeño del servicio á que se las destina, y si pueden andar á razon de 10 millas por hora.

18. Si conviniese al Gobierno aumentar las expediciones, avisará al contratista con dos meses de anticipacion; y si este se conformare con dicho au-

mento, se acrecerá el pago de la consignacion proporcionalmente segun las conducciones que nuevamente se establezcan, sirviendo de tipo el precio en que esté contratado el servicio. Si el concesionario no se conformare, podrá el Gobierno tratar con quien le convenga.

19. Si durante el tiempo del contrato falleciere el contratista, los herederos ó la sociedad que quede dueña de los vapores continuará prestando el servicio en la forma convenida hasta la terminacion del compromiso, renovando al efecto la escritura.

20. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Cádiz y Santander, y tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correos, y en las provincias mencionadas ante los respectivos Gobernadores, asistidos de los Administradores principales del ramo, á las dos de la tarde del día 20 de Setiembre próximo.

21. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 108.000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

22. Para presentarse como licitador se necesita depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las indicadas provincias, la suma de 10.000 escudos en metálico ó su equivalente en titulos de la Deuda del Estado.

23. El depósito se devolverá á los interesados concluido el acto del remate, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que quedará retenido para responder del cumplimiento de la contrata.

24. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio.

A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion 22.

El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobreescrito la palabra *Proposicion*; y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

25. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Director general de Correos, ó de los Gobernadores de Barcelona, Cádiz y Santander, media hora ántes de la señalada para el remate, y una vez entregados no podrán retirarse.

26. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia, periódicos é impresos por medio de buques de vapor desde Cádiz á las islas Canarias dos veces al mes en viaje redondo, bajo las condiciones aprobadas por S. M. y por el precio de escudos anuales.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desechada.

27. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta de remate, y se remitirá el expediente al Gobierno por el primer correo.

28. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

29. Hecha la adjudicacion por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

30. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

31. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Barcelona, Cádiz ó Santander, á eleccion del rematante.

32. El contratista queda sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término señalado.

33. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta se resarcirá ejerciendo su accion contra los vapores y demás bienes de aquel en cuanto no alcanzase la fianza.

34. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Agosto de 1867.—El Director general interino, Salustiano Sanz.

DIRECCION GENERAL DE AGRICUL

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que

PROVINCIAS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA	CENTE- NO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUA- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.
Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	Es. Mts.	
Alava.....	4'733	2'003	»	2'770	5'438	3'175	6'210	1'930	5'390	0'201	0'177	0'227	0'217	0'100
Albacete.....	6'412	2'512	4'085	4'909	3'728	2'250	5'600	0'987	3'200	0'208	»	0'348	0'175	0'175
Alicante.....	6'455	2'849	4'050	4'080	3'833	2'471	5'915	0'919	3'519	0'255	0'274	0'305	0'180	0'152
Almería.....	7'111	3'299	4'871	4'544	1'775	2'455	5'522	2'555	6'244	0'164	0'228	0'356	0'253	0'253
Avila.....	5'266	2'650	2'895	1'400	3'338	2'700	5'667	4'917	4'917	0'161	0'166	0'294	0'260	0'175
Badajoz.....	6'111	2'750	2'983	»	2'565	3'090	5'553	2'230	6'933	0'155	0'212	0'284	0'202	0'205
Barcelona.....	4'886	2'486	2'861	3'139	2'133	2'128	5'769	0'819	3'175	0'278	0'782	0'030	0'280	0'234
Burgos.....	4'718	2'195	2'750	2'675	3'464	3'068	6'342	1'283	5'227	0'209	0'177	0'285	0'179	0'144
Cáceres.....	5'638	2'992	3'246	»	2'515	3'127	5'661	2'738	4'361	0'124	0'171	0'326	0'201	0'165
Cádiz.....	6'958	3'258	»	4'860	2'691	2'575	6'416	4'375	7'825	0'187	0'228	0'366	0'275	0'250
Castellon de la Plana.....	5'491	2'616	3'633	3'465	3'680	2'493	5'925	0'866	3'237	0'261	»	0'350	0'220	0'205
Ciudad-Real.....	5'812	2'245	3'280	»	3'805	2'304	5'292	1'057	3'906	0'191	»	0'377	0'154	0'149
Córdoba.....	6'433	2'531	4'200	3'666	2'842	2'533	5'039	2'685	5'486	0'158	0'189	0'334	0'231	0'248
Coruña.....	5'598	4'313	3'453	3'943	4'314	3'064	6'871	3'855	4'796	0'168	0'145	0'339	0'410	0'367
Cuenca.....	5'137	2'301	3'053	4	4'862	2'393	5'512	1'012	3'737	0'219	0'200	0'403	0'157	0'158
Gerona.....	6'316	2'878	4'161	3'446	2'424	2'440	6'328	1'763	5'391	0'232	0'203	0'271	0'291	0'300
Granada.....	7'400	3'430	4	4'668	2'733	2'460	5'376	2'384	6'200	0'170	0'244	0'350	0'225	0'227
Guadalajara.....	5'312	2'139	2'637	»	4'733	2'611	5'244	1'177	4'300	0'198	0'224	0'410	0'152	0'139
Guipúzcoa.....	5'700	2'575	»	3'200	5'417	2'776	6'800	2'326	6'675	»	0'162	0'262	0'212	»
Huelva.....	6'990	3'256	»	3'400	2'156	2'533	5'660	2'009	5'433	0'233	0'233	0'288	0'250	0'306
Huesca.....	5'266	2'226	3'169	3'016	6'466	3'241	5'434	0'633	3'359	0'278	0'207	0'409	0'221	0'112
Jaen.....	6'616	3'016	3'950	3'575	2'983	2'608	4'825	2'100	5'691	0'187	0'250	0'379	0'197	0'191
Leon.....	5'196	3'038	3'556	»	2'805	3'366	7'111	1'514	5'079	0'142	0'142	0'393	0'306	0'338
Lérida.....	6'690	2'300	3'678	2'870	5'823	3'022	5'845	0'641	3'668	0'282	0'158	0'304	0'226	0'231
Logroño.....	4'855	1'922	2'571	2'600	4'750	2'825	6'255	1'066	3'800	0'214	0'185	0'245	0'209	0'167
Lugo.....	5'547	4'275	4'256	4'311	4'448	3'364	7'322	2'787	4'987	0'083	0'106	0'262	0'450	0'330
Madrid.....	5'445	1'956	2'650	»	5'312	2'614	5'723	1'562	4'714	0'218	0'205	0'343	0'202	0'220
Málaga.....	7'167	3'216	»	4'622	3'326	5'020	5'337	2'969	6'423	0'230	0'284	0'489	0'291	0'250
Murcia.....	6'803	2'507	4'033	3'841	2'889	2'281	5'711	1'514	4'297	0'183	0'234	0'299	0'124	0'124
Navarra.....	4'950	2'017	»	2'961	4'291	3'052	5'741	0'835	1'945	0'228	0'189	0'217	0'157	0'200
Orense.....	5'515	3'866	3'969	3'461	3'177	3'449	6'609	2'184	4'872	0'094	0'106	0'276	0'266	0'266
Oviedo.....	5'457	3'558	3'916	3'394	4'336	2'900	6'906	4'094	5'193	0'166	0'139	0'374	0'408	0'430
Palencia.....	4'870	2'490	2'500	»	3'385	2'813	6'590	0'750	3'742	0'171	0'158	0'343	0'170	0'150
Pontevedra.....	7'018	4'597	3'760	4'174	3'888	3'258	6'870	2'546	4'143	0'135	0'129	6'330	0'512	0'500
Salamanca.....	4'842	2'625	2'744	»	3'225	3'062	6'412	1'375	4'500	0'154	0'143	0'299	0'175	0'170
Santander.....	5'062	3'133	3'800	3'590	4'672	2'836	6'527	2'500	4'318	0'187	0'170	0'374	0'428	0'266
Segovia.....	4'571	2'046	2'210	»	2'721	2'880	6'570	1'836	6'090	0'188	0'176	0'260	0'121	0'092
Sevilla.....	6'324	2'965	3'120	4'197	2'913	2'683	5'035	3'533	6'087	0'199	0'236	0'350	0'219	0'186
Soria.....	4'671	2'039	2'589	»	4'183	2'989	6'895	1'420	5'240	0'209	0'212	0'424	0'172	0'192
Tarragona.....	5'881	2'550	3'749	3'017	2'050	2'321	5'944	0'967	2'413	0'259	0'230	0'297	0'289	0'264
Teruel.....	4'759	2'193	2'987	2'807	6'164	2'572	6'506	1'004	3'502	0'236	0'178	0'329	0'141	0'140
Toledo.....	5'333	1'950	2'675	»	4'108	2'554	6'158	1'491	4'900	0'189	0'186	0'319	0'116	0'103
Valencia.....	5'491	2'454	3'507	3'216	3'688	2'249	5'818	0'957	3'205	0'257	0'231	0'336	0'171	0'158
Valladolid.....	4'990	2'390	2'500	»	3'725	2'980	6'930	1'010	3'780	0'184	0'194	0'330	0'125	0'125
Vizcaya.....	5'772	2'487	»	2'920	4'850	3'439	7'567	2'748	6'670	»	0'161	0'301	0'285	»
Zamora.....	4'911	2'843	3'050	»	3'492	2'916	7'050	1'018	2'712	0'158	0'156	0'359	0'142	0'135
Zaragoza.....	4'792	1'737	2'390	2'273	5'164	2'633	6'028	0'603	2'591	0'238	0'170	0'295	0'443	0'135
Islas Baleares.....	6'741	3'039	»	»	2'461	2'300	6'638	1'478	3'415	0'212	0'242	0'309	0'212	0'232
Precio medio en toda España.....	5'709	2'723	3'337	3'500	3'743	2'812	6'095	1'855	4'631	0'197	0'204	0'322	0'229	0'210

		FANEGA.
		Esqs. Mils.
TRIGO.....	Precio máximo.....	8
	Idem mínimo.....	2'500
CEBADA.....	Precio máximo.....	5'600
	Idem mínimo.....	1'200

TURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

á continuacion se expresan durante el mes de Mayo de este año.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.														
GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	
Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo.	Kilógramo.	
Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	Es. Mils.	
8'528	3,608	"	4'986	0'490	0'275	0'494	0'119	0'350	0'435	0'384	0'493	0'017	0'008	
11'517	4'527	7'361	8'829	0'324	0'196	0'445	0'061	0'198	0'451	"	0'756	0'015	0'015	
11'631	5'133	7'297	7'351	0'309	0'211	0'473	0'074	0'273	0'555	0'595	0'602	0'015	0'012	
12'812	5'940	8'776	8'187	0'145	0'213	0'439	0'158	0'387	0'358	0'495	0'763	0'022	0'022	
9'488	4'775	5'216	2'523	0'290	0'235	0'475	0'106	0'305	0'350	0'360	0'639	0'023	0'015	
11'010	4'095	5'374	"	0'223	0'268	0'442	0'138	0'429	0'336	0'460	0'617	0'017	0'017	
8'798	4'476	4'827	5'653	0'184	0'184	0'455	0'048	0'194	0'603	0'195	0'065	0'023	0'019	
8'500	3'955	4'955	4'820	0'300	0'267	0'521	0'079	0'324	0'453	0'384	0'619	0'014	0'012	
10'158	5'445	5'848	"	0'218	0'229	0'442	0'145	0'269	0'271	0'369	0'700	0'016	0'013	
12'538	5'871	"	8'757	0'233	0'223	0'510	0'270	0'484	0'406	0'495	0'794	0'023	0'021	
9'894	4'714	6'545	6'243	0'320	0'216	0'472	0'054	0'200	0'567	"	0'761	0'019	0'017	
10'472	4'045	6	"	0'331	0'208	0'421	0'066	0'242	0'415	"	0'820	0'014	0'013	
11'590	4'560	7'567	6'605	0'247	0'220	0'401	0'166	0'340	0'343	0'410	0'725	0'020	0'021	
10'086	7'771	6'221	7'104	0'375	0'266	0'546	0'238	0'297	0'365	0'315	0'736	0'035	0'031	
9'255	4'144	5'500	7'207	0'422	0'208	0'438	0'062	0'231	0'476	0'435	0'885	0'013	0'013	
11'379	5'185	7'496	6'208	0'210	0'212	0'503	0'109	0'334	0'503	0'440	0'587	0'025	0'025	
13'333	6'180	7'207	8'410	0'237	0'213	0'427	0'147	0'384	0'369	0'530	0'760	0'019	0'019	
9'425	3'975	4'779	"	0'418	0'238	0'423	0'201	0'273	0'361	0'486	0'785	0'014	0'013	
10'270	4'639	"	5'765	0'471	0'241	0'541	0'144	0'413	"	0'352	0'569	0'018	"	
12'594	5'865	"	6'125	0'186	0'221	0'449	0'123	0'336	0'505	0'505	0'625	0'021	0'026	
9'488	4'011	5'719	5'434	0'561	0'281	0'432	0'039	0'208	0'604	0'450	0'889	0'019	0'010	
11'920	5'434	7'117	6'441	0'259	0'226	0'394	0'130	0'352	0'406	0'543	0'804	0'017	0'016	
9'416	5'473	6'407	"	0'243	0'292	0'566	0'093	0'314	0'308	0'308	0'863	0'026	0'029	
12'034	4'144	6'627	5'171	0'506	0'280	0'465	0'039	0'235	0'545	0'414	0'659	0'019	0'017	
8'747	3'463	4'632	4'684	0'413	0'245	0'497	0'066	0'235	0'465	0'402	0'532	0'018	0'014	
9'994	7'702	7'668	7'767	0'386	0'292	0'582	0'172	0'309	0'180	0'230	0'569	0'039	0'028	
9'812	3'524	4'684	"	0'461	0'227	0'455	0'124	0'375	0'473	0'445	0'745	0'017	0'019	
12'955	5'934	"	8'300	0'286	0'225	0'426	0'181	0'459	0'500	0'886	1'032	0'025	0'022	
12'258	4'517	7'267	6'921	0'251	0'198	0'454	0'094	0'266	0'398	0'509	0'650	0'010	0'010	
8'919	3'635	"	5'335	0'373	0'265	0'456	0'051	0'121	0'495	0'411	0'472	0'013	0'017	
9'936	6'965	7'151	6'236	0'276	0'299	0'526	0'137	0'302	0'204	0'230	0'600	0'023	0'023	
9'832	6'411	7'056	6'115	0'377	0'252	0'549	0'254	0'322	0'361	0'302	0'813	0'035	0'037	
8'775	4'490	4'502	"	0'293	0'245	0'524	0'059	0'308	0'372	0'342	0'745	0'014	0'012	
12'637	7'988	6'765	7'518	0'340	0'282	0'556	0'180	0'276	0'293	0'277	0'659	0'150	0'042	
8'724	4'729	4'938	"	0'280	0'266	0'510	0'084	0'278	0'334	0'310	0'650	0'015	0'014	
9'120	5'645	6'847	6'468	0'406	0'246	0'519	0'154	0'267	0'406	0'369	0'813	0'037	0'023	
8'236	3'686	3'981	"	0'236	0'250	0'523	0'113	0'377	0'408	0'382	0'565	0'010	0'008	
11'377	5'341	5'621	7'561	0'253	0'233	0'401	0'219	0'377	0'433	0'513	0'761	0'019	0'016	
8'416	3'674	4'665	"	0'364	0'256	0'549	0'088	0'325	0'454	0'482	0'922	0'015	0'017	
10'575	4'677	6'755	5'436	0'178	0'203	0'473	0'060	0'149	0'563	0'500	0'646	0'025	0'023	
8'574	3'951	5'381	5'057	0'535	0'223	0'518	0'062	0'217	0'518	0'386	0'715	0'012	0'012	
9'609	3'513	4'819	"	0'357	0'222	0'410	0'092	0'303	0'410	0'404	0'693	0'010	0'008	
9'893	4'421	6'319	5'795	0'321	0'195	0'464	0'059	0'199	0'559	0'501	0'730	0'016	0'014	
8'991	4'306	4'504	"	0'323	0'259	0'559	0'062	0'234	0'400	0'426	0'717	0'011	0'011	
10'400	4'482	"	5'261	0'421	0'298	0'602	0'169	0'413	"	0'362	0'654	0'024	"	
8'849	5'123	5'495	"	0'303	0'253	0'561	0'063	0'168	0'343	0'338	0'780	0'012	0'011	
8'633	3'129	4'305	4'094	0'447	0'228	0'479	0'037	0'160	0'517	0'369	0'642	0'012	0'011	
12'145	5'475	"	"	0'214	0'200	0'528	0'092	0'211	0'460	0'526	0'671	0'018	0'020	
10'275	4'878	6'011	6'306	0'324	0'244	0'484	0'114	0'286	0'427	0'442	0'699	0'019	0'017	

HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
Es. Mils.		
14'414	Motril.....	Granada.
	Torróx.....	Málaga.
4'505	Ejea.....	Zaragoza.
10'090	Mondoñedo.....	Lugo.
2'162	Caspe.....	Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real orden de 25 de Agosto de 1864, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Málaga á Torremolinos, que forma parte de la de segundo orden de Cádiz á Málaga, cuyo presupuesto asciende á 100.361 escudos 995 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.010 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 28 de Agosto de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Málaga á Torremolinos, que forma parte de la de segundo orden de Cádiz á Málaga, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

INSPECCION DE LA GACETA.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 20 del actual que desde luego se proceda á la venta por Administracion, con arreglo al tipo de tasacion que marca el inventario, de todos los útiles y efectos de la suprimida Imprenta Nacional, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de dichos efectos á fin de que puedan acudir al local que ocupaba el referido establecimiento, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 30 de Agosto de 1867.—El Inspector de la GACETA, Ramon de Navarrete.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el actual domicilio de Doña Josefá Perez y del heredero de Doña Gertrudis Lozano, legataria aquella y usufructuaria esta de ciertos bienes de la testamentaria de Doña María Richaud, y debiendo enterarles de un asunto que les concierne, se les cita por el presente para que en el plazo de 15 días comparezcan por sí ó por medio de apoderados en esta Administracion al indicado objeto; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1867.—P. I., Eusebio Hernandez.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arriendan por un año en pública y doble licitacion y precio de 1.300 escudos los pastos y 100 fanegas de tierra labrantía del quinto de Valdeavejares, perteneciente á la Real acequia de Jarama; y para su remate se ha se-

ñalado el día 9 de Setiembre próximo, á la una y media de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administracion patrimonial de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 30 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 528—2

TRIBUNAL SUPREMO DE LAS ÓRDENES MILITARES.

Notorio y manifiesto sea á los que vieren el presente edicto que se hallan vacantes y para proveer por S. M. la REINA nuestra Señora, como Administradora perpétua de las Ordenes militares, y en su Real nombre el Supremo Tribunal de las mismas en su territorio exento, los beneficios curados siguientes:

De término.

Quintanar de la Orden, La Solana, Campo de Criptana, Mota del Cuervo.

De segundo ascenso.

Valverde del Fresno, Zarza de Alange, Pedro Muñoz.

De primer ascenso.

Museros, Férez, Benatac.

De entrada.

Saceruela, Casas de Reina y Trassierra, Estorninos.

Para cuya provision se convoca á concurso, y la de los que vacaren durante y de resultados de él, por término de 40 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, y con preferencia á los Freiles de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en sus establecimientos y definiciones; á clérigos seculares y exclaustros habilitados, y á los que acrediten haber concluido sus estudios en Seminarios conciliares, clericales ó Universidades, en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1854, que quieran oponerse y se hallen con los requisitos necesarios conforme á las disposiciones canónicas, para que dentro del término prefijado concurren ante el Supremo Tribunal de las Ordenes militares en solitud de su admision á fin de que pasado se dé principio á los ejercicios. Y para que no se alegue ignorancia, y sepan los que se quieran presentar al concurso las condiciones con que han de ser admitidos y ejercicios que han de practicar, se les hace saber que han de acompañar á sus solicitudes las testimoniales de sus respectivos Prelados y los documentos que justifiquen sus méritos literarios y servicios, si ya no constan anteriormente en el Tribunal; acreditando además, los que no sean Presbíteros, haber cumplido la edad de 24 años, estar ordenados al ménos de primera tonsura, y no tener impedimento canónico para ascender al presbiterado. Los ejercicios que han de hacer son los siguientes:

1.º Una homilia ó discurso escrito por el opositor en término de cuatro horas y á la vista de los Jueces sinodales sobre un punto que salga en suerte de los depositados en una urna y sacado de los Santos Evangelios, para lo cual solo tendrán presente la Biblia.

2.º La resolucion de un caso de conciencia, tambien escrito, en el espacio de media hora.

3.º Una plática igualmente escrita y sacada sobre un punto del Catecismo de San Pio V, en el término de cuatro horas y á la vista de los Jueces, teniendo presente el referido Catecismo.

4.º Sufrirán además un riguroso exámen de Teología moral, traduciendo algunos puntos del dicho Catecismo de San Pio V.

5.º Los discursos compuestos por los opositores serán leídos por los mismos ante el Sínodo.

Los ejercicios serán públicos, excepto la traduccion del latin y los exámenes de Moral, Teología y Cánones.

Bajo cuyas condiciones y requisitos se admitirán á concurso los opositores que se presenten; en la inteligencia de que con arreglo á sus méritos y censuras que obtuvieren, atendida y estimada la diferencia de ejercicios, se guardará justicia en la provision.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1867.—El Escribano de Cámara de S. A., José Anduaga Martinez. 461

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Habiéndose extraviado dos talones de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, importantes, el uno 5.001 escudos 550 milésimas, con los números 2.071 del diario de entrada y 2.165 del registro de inscripcion, y e-

otro 5.428 escudos 267 milésimas, con los números 2.072 y 2.166 respectivamente, cuyos valores pertenecen á legados que hicieron á la Beneficencia provincial los Sres. D. Pedro Antonio Canals y D. Sebastian de Iguereta, he acordado se haga pública la indicada pérdida por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento y para los efectos de los artículos 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, y 97 de la instrucción de 4 de Diciembre de 1861.

Coruña 27 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto. 518

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Sección de Fomento.—Minas.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictámen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura otorgada en esta ciudad á 21 del actual ante el Escribano D. Francisco de Paula Montero para la constitucion de la sociedad especial minera denominada *La Constancia*, que explota la mina *Justa venganza*, y hoy á más la demasia de la misma, por cuya razon se ha otorgado la presente escritura adicional, sitas en término de Cuevas.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 27 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Santos. 521

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HIGUERA LA REAL.

La titular de Cirugía de esta villa, dotada con 150 escudos, ó scáse 1.500 reales anuales, se halla vacante; y para proveerla se anuncia esta por duplicado para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno, segun se previene en el art. 15 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864. La contrata es por tres años, con las condiciones expresas en el indicado reglamento.

Higuera la Real 15 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Bartolomé Claros.—El Secretario, José Perez Montero. 502

La titular médica de esta villa, dotada con 250 escudos, ó sean 2.500 rs. ánuos, se halla vacante; y para proveerla se anuncia esta por duplicado para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno, segun se previene en el art. 15 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864. La contrata es por tres años, con las condiciones expresas en el indicado reglamento.

Higuera la Real 15 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Bartolomé Claros.—El Secretario, José Perez Montero. 503

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1794.

Casa calle Pozo del Olivar, de María y Juana Caballero, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 66 vuelto. Se verificó en 1795.

Dos casas calle del Palomar, de Pedro Benitez de la Maza, Catalina de Osuna, Alonso Fernandez Barroso y María Esparragosa, sin números. Hipotecan á Pedro Mercado Rallon. Lib. 13 fol. 67. Se verificó en 1633.

Casa calle de Florindas, de Diego Gomez y María Lopez, sin número. Hipoteca á Isidra Gutierrez. Lib. 13 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle de las Barraganas, de Juan Sanchez y Sanchez, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 68. Se verificó en 1795.

Casa calle de Salas, de José Boza y Antonia de Medina, sin número. Hipotecan al Conde de Montegil. Lib. 13 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle de Francos, de Francisco Palomino, sin número. Compra. Libro 13 fol. 69. Se verificó en 1795.

Quince aranzadas de tierra y viña en Carrahola, que adquiere Francisco Durán de Antonia Lopez, y grava sin determinar á favor de quién. Compra é hipoteca Libro 13 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa plazuela de las Monjas Victorias, de Antonio José Matos, sin número. Data é hipoteca á la colecturía de San Márcos. Lib. 13 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa y bodega calle de Florindas ó plazuela de las Cocheras, sin número. Data é hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1795.

Parte de casa calle del Palomar, de Antonio Nuñez, sin número. Compra. Libro 13 fol. 71. Se verificó en 1795.

Parte de casa calle de la Liebre, de Juana Vidal, Blasina, Micaela y Mariá de las Mercedes Miron, sin número. Cesion. Lib. 13 fol. 71. Se verificó en 1795.

Casa calle de las Naranjas, de José Tirado y Marina de Rivas, sin número. Hipotecan á Pedro Gomez. Lib. 13 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle de Francos, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á José Orbaneja. Lib. 13 fol. 72. Se verificó en 1795.

Casa calle del Acebuche, del Marqués de Campo-Real, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 72. Se verificó en 1795.

Casa calle de Encaramada, del Marqués de Campo-Real, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 72. Se verificó en 1795.

Casa calle Nueva, de D. Diego Ignacio de Zurita y Doña María Manuela Negrete y Adorno, Marqueses de Campo-Real. Hipotecan á la obra pia del Pósito. Lib. 13 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1795.

Bodega de D. Diego Ignacio de Zurita y Doña María Manuela Negrete y Adorno, Marqueses de Campo-Real, no expresa calle ni número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle del Acebuche, de D. Diego Ignacio de Zurita y Doña María Manuela Negrete y Adorno, Marqueses de Campo-Real, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle de Encaramada, de D. Diego Ignacio de Zurita y Doña María Manuela Negrete y Adorno, Marqueses de Campo-Real, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1795.

Cocheras plazuela de Basurto, de D. Diego Ignacio de Zurita y Doña María Manuela Negrete y Adorno, Marqueses de Campo-Real, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1795.

Tres aranzadas de tierra y viña frente á la calle Pajarete, de José Lopez Quintan'lla, sin expresar el nombre del pago ó su situacion. Hipoteca á Cristóbal de Lugo. Lib. 13 fol. 74. Se verificó en 1795.

Casa calle de la Amargura, de José Palomino, sin número. Permuta é hipoteca á Martin de Carrizosa y Zarzana. Lib. 13 fol. 74. Se verificó en 1795.

Casa calle de las Alegrías, de Martin de Carrizosa y Zarzana, sin número. Permuta. Lib. 13 fol. 74. Se verificó en 1795.

Casa calle de la Victoria, de la disposicion de María Gil Cepero, sin número ni linderos. Imposicion á la capilla del Santísimo Cristo del Calvario. Libro 13 fol. 75. Se verificó en 1795.

Parte de casa calle de Luis Perez, de Sebastian Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 75. Se verificó en 1795.

Parte de casa calle Nueva, de Pedro Gonzalez, sin número. Hipoteca á Cristóbal de Morales. Lib. 13 fol. 75. Se verificó en 1795.

Parte de casa calle de la Liebre, de Francisco Ruano y Ana Palomo, sin número. Compra é hipoteca á Juana Vidal, Micaela, Blasina y María Miron. Libro 13 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle de Honsario, de Vicente Sanchez, sin número. Compra é hipoteca á la Justicia. Lib. 13 fol. 76. Se verificó en 1795.

Casa calle de la Higuera, de Justo de Cueto, sin número. Imposicion al convento de Santo Domingo. Lib. 13 fol. 76. Se verificó en 1795.

Casa de José Vejél y Guerrero, no expresa el nombre de la calle ni número. Hipoteca á Nicolasa Sarmiento y Antonia y Micaela Bonichiche. Lib. 13 folio 76. Se verificó en 1795.

Casa y bodega y almacen en la calle de la Corredera y plaza de las Anustias, de José Vejél y Guerrero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 folio 76. Se verificó en 1795.

Veintitres aranzadas y 280 estadales de tierra y viña pago del Almocaden, que Sebastian Sanchez vende á Luis Regife, y este adquiere y grava sin determinar á favor de quién. Compra é hipoteca. Lib. 13 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1795.

Bodega calle de las Bodegas, de Juan Ponce, sin número. Compra. Lib. 13 folio 78. Se verificó en 1795.

Casa calle de Honsario, de Andrés Rubiales, sin número. Hipoteca á Isabel de Almeida. Lib. 13 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1795.

Doce y media aranzadas de tierra y arboleda en la Canaleja, de Isabel de Almeida, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 13 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1795.

Parte de casa calle de Caldereros, de José Gonzalez, sin número. Compra é hipoteca á Juan Moreno. Lib. 13 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1795.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casa calle de la Higuera, de José de la Barreda y Antonia de Celis y Cala, sin número. Hipotecan al Marqués de Villamarta. Lib. 13 fol. 79. Se verificó en 1795.

Parte de casa plazuela de la Yerba, de María del Carmen Vargas y Figueroa, sin número. Donacion. Lib. 13 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle de la Corredera, de Alonso Miguel de Vargas Machuca, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa plazuela de la Yerba, de Francisco Cappe, sin número. Hipoteca á José Mateos y Mateo Ponce. Lib. 13 fol. 80. Se verificó en 1795.

Casa calle de Florinda, de Diego Gomez, sin número. Hipoteca á José Mateos. Lib. 13 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa-horno calle de Estereros, de Diego Rodriguez, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1795.

Bodega en el sitio del Ejido, de Pedro García Obeso, sin número. Hipoteca á Manuela García Obeso. Lib. 13 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1795.

Bodega calle de la Santísima Trinidad, de Márcos García de Celis, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle del Sol, de Juan de Lérida, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 13 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1795.

Parte de casa callejon de la Rendon, de Andrés Perez, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 82. Se verificó en 1795.

Censo sobre casa calle de Empedrada, de Domingo Rendon, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 13 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle de Estereros, de Francisco Piñero, sin número. Hipoteca al caudal de Propios. Lib. 13 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa calle de Francos, de Juan Haurie y sobrinos, sin número. Compra. Libro 13 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1795.

Parte de casa calle de la Lechuga, de Catalina Gonzalez, sin número. Hipoteca á Beatriz de Ortega. Lib. 13 fol. 83. Se verificó en 1795.

Heredad de viña pago de Ducha, del convento de Santo Domingo y de la obra pia de María Iranca, no expresa su cabida. Hipotecan á Bartolomé Pongilioni, hermanos y compañía. Lib. 13 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1795.

Dos casas y bodegas calle de Sevilla, del convento de Santo Domingo y de la obra pia de María Iranca, sin números. Hipotecan á los mismos. Libro 13 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1795.

AÑO DE 1796.

Parte de casa calle de Tierra de la Orden, de Antonia Montero, sin número. Compra. Libro 13 fol. 1. Se verificó en 1795.

Casa calle de Cazon, de Pedro Diaz, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 2. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Corredera, de Juan de Herrera Dávila, sin número ni linderos. Hipoteca á Marcelo Espinola. Lib. 13 fol. 2. Se verificó en 1795.

Fincas que no se expresan de los vínculos que posee D. Juan de Herrera Dávila. Hipoteca al mismo. Lib. 13 fol. 2. Se verificó en 1795.

Casa calle de Marimanta, de Pedro de Lugo, sin número. Data á censo. Libro 13 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle del convento de Madre de Dios, de Pedro de Lugo, sin fijar la calle ni número. Hipoteca á la capellanía de Alonso Melendez. Libro 13 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Leonís de Huévar, de Francisco Perez, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 3. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Pavía, de Juan de Lemos, sin número. Compra. Libro 13 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Miguel de Lemos, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1796.

Ocho aranzadas de tierra y viña pago de Tocina, que adquiere Doña Constanza Roman para sí y sus hijos; no expresa los nombres de estos ni los de las personas á cuyo favor constituyen gravámen. Compra é hipoteca. Libro 13 fol. 4. Se verificó en 1795.

Casa en el Llano de las Angustias, de Fernando de Torres Rivero, sin número. Hipoteca á la Junta de Propios. Lib. 13 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1796.

Dos casas calle de la Porvera, de Felipe Romero, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Bizcocheros, de Tomás Ruiz, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle del Molino del Judío, de Luisa Regifo, sin número. Hipoteca á Cristóbal de Lugo. Lib. 13 fol. 7. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Arcos, de Sebastián Guerrero, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 7 vuelto y 8. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Carpintería Alta, de Juana Nepomuceno y Cortés, sin número. Hipoteca á Juan Sanchez. Lib. 13 fol. 8. Se verificó en 1796.

Casa calle Honda, que adquiere Ana García Collantes de D. Juan José Barreda y otros, sin expresar sus nombres ni el número de la finca. Compra. Lib. 13 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa, bodegas, almacenes y dos accesorias, del cabildo de la colegial y de la obra pia del Marqués de Montana, sin número. Donacion. Lib. 13 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa y bodega en el Arenalejo de Santiago y callejuela de Torrijos, de Manuel de Cos, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Cañameros, de Diego de Pina y Galvez, sin número. Compra é hipoteca á Bernabé Martinez Ponçe de Leon. Lib. 13 fol. 10. Se verificó en 1796.

Casa calle de Alquiladores, de Diego Losada, sin número. Compra é hipoteca á Pedro Gutierrez. Lib. 13 fol. 11. Se verificó en 1796.

Casa calle de Don Juan, de Luis de la Sera, sin número. Compra. Lib. 13 folio 12. Se verificó en 1796.

Casa calle de Granados, de Alejandro Ilarregui, sin número. Compra. Libro 13 fol. 13. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Rui Lopez, de Diego Mateos, sin número. Compra. Libro 13 fol. 13. Se verificó en 1796.

Censo del convento de la Vera-Cruz sobre casa calle de Santa María, de Antonio Cerro, sin número. Imposicion al Marqués de Villamarta Dávila. Libro 13 fol. 14. Se verificó en 1796.

Accesorias calle de Medina, del convento de la Vera-Cruz, sin número. Imposicion al mismo. Lib. 13 fol. 14. Se verificó en 1796.

Casa Llano de las Angustias, de Francisco Navarro, sin número. Hipoteca á Francisco Bautista Pau. Lib. 13 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Rui Lopez, de José Rodriguez Jurado y Manuel Rodriguez, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 15. Se verificó en 1796.

Casa plazuela de Ponce, del vínculo de Luisa de Villavicencio, que poseen D. Manuel del Calvario Ponce de Leon y D. Manuel Ponce de Leon, sin número ni linderos. Hipoteca al vínculo de Francisco Ponce de Leon y María Enriquez de Silva. Lib. 13 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1795.

Casa de Pablo, Márcos y Pedro Rivero, no expresa calle, linderos ni número. Fundacion á la parroquia de San Miguel. Lib. 13 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1780.

Casa, tienda y balcones plaza del Arenal, de Pablo, Márcos y Pedro Rivero, sin linderos ni número. Fundacion á la misma. Lib. 13 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1780.

Seis aranzadas de tierra, huerta llamada de la Teja, pago de la Canaleja, de Pablo, Márcos y Pedro Rivero, sin linderos. Fundacion á la misma. Libro 13 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1780.

Parte de casa calle del Cerro Fuerte, de Francisco Gutierrez Bernabé, sin número. Permuta. Lib. 13 fol. 16. Se verificó en 1796.

Parte de casa y almacén calle de la Hoyanca, de Francisco Quijano, sin número. Permuta. Lib. 13 fol. 16. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle del Cerro Fuerte, de Francisco Gutierrez Bernabé, sin número. Hipoteca á Francisco Hontoria y Justa de Trujillo. Lib. 13 fol. 16. Se verificó en 1796.

Casa calle Prieta, de Juan María Osorio, sin número. Hipoteca á la Junta de Propios y Arbitrios. Lib. 13 fol. 18. Se verificó en 1796.

Suerte de tierra y viña pago de Rui Diaz, de José Villagran, no expresa su cabida. Hipoteca á la testamentaria de Domingo Bueno. Lib. 13 fol. 19. Se verificó en 1796.

Casa calle de Cazon, de Juan Saavedra, sin número. Hipoteca á la hermandad de pobres de San Miguel. Lib. 13 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Alquiladores, de la hermandad de pobres de San Miguel, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 13 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa, bodegas, cocheras y almacenes plaza del Mercado, de Martin de Carrizosa y Zarzana, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 20. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle del Cerro Fuerte, de Francisco Gutierrez Bernabé, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 20. Se verificó en 1796.

Casa calle del Sol, de Antonio Salcedo, sin número. Hipoteca á la Junta de Propios y Arbitrios. Lib. 13 fol. 21. Se verificó en 1796.

Casa calle de Conocedores, de Juan de Dios Esmerado, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 21. Se verificó en 1796.

Casa calle de Campana, de Mateo Martin, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 21. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Alcaldesa, de María Alvarez, sin número. Adjudicacion. Libro 13 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Higuera, de José Barreda, sin número. Hipoteca á María Iznald. Lib. 13 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1796.

Dos casas, bodegas y almacenes plazuela de los Santos, de José Villegas, sin números. Hipoteca á la Junta de Propios y Arbitrios. Lib. 13 fol. 22. Se verificó en 1796.

Diez y seis y tres cuartas aranzadas de tierra calma pago de Candeleros, de Francisco José Pineda, sin linderos. Hipoteca al caudal de Propios. Libro 13 fol. 22. Se verificó en 1796.

Casa calle de los Jitanos, de Catalina Rodriguez, sin linderos ni número. Hipoteca al mismo. Lib. 13 fol. 22 vuelto y 23. Se verificó en 1796.

Casa calle de Estereros, de Francisco Piñero, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 13 fol. 22 vuelto y 23. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Campana, de Juana Baena y Micaela Mateos Gamboa, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 25. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Cazorra la alta, de Alonso de Flores, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 25. Se verificó en 1796.

Casa solar calle de Pajarate, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa plaza de los Silos, de Francisco de Cos Estrada, sin número. Compra é hipoteca á María del Carmen Muñoz. Lib. 13 fol. 26. Se verificó en 1796.

Dehesa de Martelilla, del Conde de Santa Coloma y de Cifuentes, no expresa la cabida ni linderos. Hipoteca al Conde de la Cueva. Lib. 13 fol. 26. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Lancería, de Bernabé Vicente Ovejero, sin número. Reconocimiento é hipoteca á Antonio Porrúa. Lib. 13 fol. 28. Se verificó en 1796.

Solar con algunas higueras calle de la Lechuga, de Diego de Grajales, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 28. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de la Merced, de Juan Lizano y Gertrudis Lopez, sin número. Reconocimiento é hipoteca á Antonio Porrúa. Lib. 13 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1796.

Solar calle de la Oliva, de Benito de Luna, sin número. Compra. Lib. 13 folio 29. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Sevilla, de Juan Sanchez, sin número. Compra. Libro 13 fol. 29. Se verificó en 1796.

Dos partes de casa calle de Martín Fernandez, de Juan de Torres, sin número. Hipoteca á Joaquin Palmero y Ramirez. Lib. 13 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de las Cabezas, de José Martínez, sin número. Hipoteca á María de Guadalupe del Castillo y Miguel Morán. Lib. 13 fol. 30. Se verificó en 1796.

Una aranzada de tierra y viña, parte de una suerte de tres, de Luis Alvarez y Leonor Velazquez, no expresa pago. Compra. Lib. 13 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Pedro Alonso, de Bartolomé Benitez, sin linderos ni número. Hipoteca á Juan Antonio Llaguno. Lib. 13 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa plazuela de San Juan, del vínculo de Manuel de Torres y Urraca de Anaya, sin número. Adjudicación. Lib. 13 fol. 32. Se verificó en 1796.

Bodega y corralon calle del Muro de Cortegana, del vínculo de Ana de Torres, sin número. Imposición al vínculo de Manuel de Torres y Urraca de Anaya. Lib. 13 fol. 32. Se verificó en 1796.

Suerte de viña pago de Cuartillos, del vínculo de Manuel de Torres, no expresa su cabida. Adjudicación. Lib. 13 fol. 32. Se verificó en 1796.

Casa núm. 152, plaza del Arroyo bajo, de Diego Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á Andrés Millan. Lib. 13 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1796.

Nueve aranzadas y 380 estadales de tierra pago de Macharnudo el alto, de Leonor Tello, sin linderos. Hipoteca á Francisco Cappe. Lib. 13 fol. 33. Se verificó en 1796.

Sitio solar frente á la puerta de Rota, de Juan Haurie y sobrinos, no expresa calle. Data é hipoteca al vínculo de Pedro Riquelme. Lib. 13 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Medina, de José de Arcala, sin número. Compra. Libro 13 fol. 34. Se verificó en 1796.

Casa llamada del Molinillo, junto á la puerta de Rota, de Juan Haurie y sobrinos, no expresa calle. Compra. Lib. 13 fol. 34. Se verificó en 1796.

Parte de casa, caballeriza y pajar calle de Sancho Vizcaino, de Cristóbal de Luna, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle Nueva, de Pedro Gonzalez, sin número. Compra. Libro 13 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de los Morenos, de Gaspar Gomez, sin número. Hipoteca á la Justicia. Lib. 13 fol. 35. Se verificó en 1796.

Casa calle de Sevilla, de Juan Alvarez, sin número. Compra y obligación á Juan Barbosa y su mujer. Lib. 13 fol. 35. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Arcos, de Domingo de Beas, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1796.

Dos terceras partes de casa calle Molino del Judío, de Vicente Mateos, sin número. Compra é hipoteca á Antonia, María y Juan Franco. Lib. 13 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Honsario, de Diego y Sebastian Santana, sin número ni linderos. Hipoteca á la Justicia. Lib. 13 fol. 37. Se verificó en 1796.

Casa calle de las Armas de Santiago, de Juana Jimenez, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1796.

Nueve aranzadas y 380 estadales de tierra pago de Macharnudo, de Leonor Tello, sin linderos. Hipoteca á Francisco Cappe. Lib. 13 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 13 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Campana, de Carlos Pullana, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle del Corral de San Anton, de Dionisio de Meca, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 13 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1796.

Suerte de doce y cuarta aranzadas de tierra y olivar pago de Gibalcon, que adquiere Francisco Leal Villegas, de D. Juan de Mesa y Gordillo y otros sus hermanos, sin expresar los nombres de estos. Compra. Lib. 13 fol. 39. Se verificó en 1796.

Casa calle de Bizcocheros, de Cristóbal de Llamas y Antonia Vidal y Arquillo, sin número. Donacion. Lib. 13 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Liebre, de Juan de Torres, sin número. Compra. Lib. 13 folio 39 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa callejuela sin salida á la plazuela de la Picaza, de José Moreno, no expresa el nombre de la calle ni el número de la casa. Compra. Lib. 13 folio 40. Se verificó en 1796.

Casa esquina á la calle Nueva, de Alonso Arcilo, no expresa calle ni número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 13 fol. 40 y 40 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de San Onofre, de José de Cala, sin número. Compra é hipoteca á Pedro Montero. Lib. 13 fol. 41. Se verificó en 1796.

Casa plazuela de Quemada, de Francisco Cappe, sin número. Permuta. Libro 13 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Sancho Vizcaino, de Luis Ponce de Leon, sin número. Permuta. Lib. 13 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Merced, de Francisco Sobral, sin número. Compra. Libro 13 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1796.

Veintiseis y media aranzadas de viña y olivar pago de Cuartillos, de Antonio Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 13 fol. 42 y vuelto. Se verificó en 1796.

Dos accesorias á la entrada de la calle de Francos, de Teresa Rizo y Velasco, sin número. Data é hipoteca al vínculo de Diego Fernandez Zurita. Libro 13 fol. 42. Se verificó en 1796.

Casa casi solar calle de Cañameros, de Francisco Melgar, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 43. Se verificó en 1796.

Casa plaza del Ejido, de Bartolomé Blanco, sin número. Compra. Lib. 13 folio 43 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Encaramada, de Juan Rodriguez é Isabel Perz, sin número. Hipoteca á María Rodriguez. Lib. 13 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1796.

Accesorias plaza de Plateros ó de Mercaderes, de Teresa Rizo y Velasco, sin número. Data é hipoteca al cabildo de la colegial. Lib. 13 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle del Sol, de Lorenzo Lopez, sin número. Compra. Lib. 13 folio 44 vuelto. Se verificó en 1796.

Censos sobre dos casas calle del Palomar, de Juan Francisco Pelin, sin linderos ni número. Redencion. Lib. 13 fol. 45. Se verificó en 1796.

Casa núm. 469, plazuela de Orellana, de Rosa, María y Ana María de Ortega, sin linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 13 fol. 45. Se verificó en 1796.

Casa calle de Cazorra, de Rosa, María y Ana María de Ortega, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 45. Se verificó en 1796.

Casa calle de Conocedores, de Juan de Ochoa, sin número. Compra. Libro 13 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1796.

Censo de Luis Almelin sobre casa calle de San Antonio ó Salas, de Joaquin Bernal y Vargas, sin número ni linderos. Hipoteca al vínculo de Alonso de Cuenca. Lib. 13 fol. 46. Se verificó en 1796.

Una y una cuarta aranzada de tierra inmediata á la Alameda, de Miguel

García, no expresa su pago ó sitio. Data é hipoteca al caudal de Propios. Libro 13 fol. 46. Se verificó en 1796.

Casa calle de las Naranjas, de Gregorio de Morales, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 13 fol. 47. Se verificó en 1796.

Casa tras de la iglesia de San Márcos, de Jacinta Moleo, no expresa calle ni número. Hipoteca á Juan Haurie y sobrinos. Lib. 13 fol. 47. Se verificó en 1796.

Parte de casa plazuela de Orellana, de Juan y Ambrosio Viaña, sin número ni linderos. Compra. Lib. 13 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Francos, de Antonio Abad Romano, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 13 fol. 48. Se verificó en 1796.

Casa calle de Santa María, de Juan Lorente, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 49. Se verificó en 1796.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 49. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 49. Se verificó en 1796.

Casa calle Zarza, de Andrés Benito Grela y Catalina Marín, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 50. Se verificó en 1796.

Casa calle de las Atarazanas, de José y Antonia Gutierrez, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 13 fol. 50. Se verificó en 1796.

Casa calle del Molino del Judío, de José y Antonia Gutierrez, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 50. Se verificó en 1796.

Casa-horno calle de Arcos, de Diego Guerrero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 50. Se verificó en 1796.

Dos casas plazuela de los Silos, de Juan y Andrés Virués, sin linderos ni números. Hipoteca á la testamentaria y herederos de Juan Casaubiell. Libro 13 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Santa Clara, de Juan Ponce, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 13 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa-horno en la callejuela sin salida de San Márcos, de Nicolás Rivero, no expresa calle ni número. Hipoteca á la misma. Lib. 13 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de las Barraganas, de Juan de Castro, sin número. Compra. Libro 13 fol. 52. Se verificó en 1796.

Casa calle de Vicario, de Tomás de Búrgos, sin número. Compra. Libro 13 fol. 53. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Hoyanca, de Tomás de Búrgos, sin número. Hipoteca á Isabel Ana Ramirez. Lib. 13 fol. 53. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle Ancha, esquina á la callejuela que va á la de Juan de Torres, de Francisca Jimenez, sin linderos ni número. Hipoteca á Josefa Trujillo. Lib. 13 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Francisco Goino y María Fernandez, sin número. Hipotecan á D. Tomás Lopez de Castro. Lib. 13 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa frente á la calle Larga, que adquiere Juan Alejandro Chamorro de Doña Cayetana Sanchez Salvatierra y otros, sin expresar sus nombres ni el número de la finca. Compra é hipoteca á Francisco Moreno Alva y otros. Libro 13 fol. 54. Se verificó en 1796.

Casa calle Honda, de Juan Alejandro Chamorro, sin número. Compra é hipoteca al mismo. Lib. 13 fol. 54. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Doctrina, de Diego Guerrero, sin número. Hipoteca á Francisca Gutierrez. Lib. 13 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Porvera, de Luis Gonzalez Cordero, sin número. Hipoteca al monasterio de la Cartuja. Lib. 13 fol. 55. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Sevilla, de Isabel Jarquin, sin número. Compra. Libro 13 fol. 55. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Sevilla, de Juan Sanchez, sin número. Hipoteca á Pablo y Felipe Patiñote. Lib. 13 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de las Hilas, alias de Benavente, que adquiere Manuel Moreno de Isabel de Pina y sus hijos, no expresa el nombre de estos ni número de la finca. Compra. Lib. 13 fol. 56. Se verificó en 1796.

Casa calle de las Vacas, de Alonso Fernandez Valdeapino, sin número ni linderos. Hipoteca á la disposicion de Leonor Dávila. Lib. 13 fol. 56. Se verificó en 1628.

Casa calle Larga, de Inés Palomino, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 13 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de las Barraganas, de José Clemente Alvarez de Palma. Compra. Lib. 13 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1796.

Ocho aranzadas de tierra calma pago de los Manzanillos, de Juan Pedro Lacoña y sobrinos, sin linderos. Compra. Lib. 13 fol. 58. Se verificó en 1796.

Casa Llano del Alcázar, de Luis Segundo de Aristegui, Conde de Mirasol,

sin número ni linderos. Hipoteca á Agustina Sanchez, Francisco de Paula, Marina, José y Juan Crespo. Lib. 13 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Francisca Navarro, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 13 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1796.

Bodega calle del Clavel, que adquiere Francisco Martinez de las Fuentes, Juan de Mesa y otros, sin expresar los nombres de estos últimos ni el número de la finca. Compra. Lib. 13 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Alcaldesa, de Domingo Garcia Barras, sin número. Data. Libro 13 fol. 61. Se verificó en 1722.

Suerte de viña pago de Percebá, de Juan de Osorio y Cárdenas, no expresa su cabida. Hipoteca á Antonio Juan de Isasi. Lib. 13 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1796.

Censo sobre casa calle de Marimanta, de María de las Angustias Blanco, sin número. Imposicion al patronato de Catalina de Hoces. Lib. 13 fol. 62. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Ternera, de Baltasar Rodriguez, sin número. Hipoteca al Marqués de Villamarta. Lib. 13 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1796.

Suerte de casa calle del Palomar, de Diego Sanchez Rendon, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco Carrasco Ramos. Lib. 13 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1796.

Tres aranzadas de tierra y viña de Diego Sanchez Rendon, no expresa su pago. Hipoteca al mismo. Lib. 13 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1796.

Dos aranzadas de viña de Diego Sanchez Rendon, no expresa pago ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 13 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Conocedores, de Márcos Fernandez, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 63. Se verificó en 1796.

Casa calle del Moral ó de Riquel, de Francisco Javier Rodriguez y Gomez, sin número. Donacion. Lib. 13 fol. 63. Se verificó en 1796.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Manuel de Arjona, D. Antonio Villar y D. José Santestillano, Intendente, Contador y Administrador que fueron de Rentas de esta provincia, para que en el término de nueve días, que principiarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta dependencia por sí ó por medio de apoderado, y si hubieren fallecido, sus herederos, á satisfacer á la Hacienda la cantidad de 9.825 escudos 500 milésimas, por los que se les ha declarado responsables subsidiarios y mancomunadamente en el expediente gubernativo de reintegro que en la misma se sigue contra D. José Perez Bolaños y D. Francisco Javier Zaldarriaga, Administrador é Interventor de Rentas que fueron de Morón, ó á exponer las razones que tengan por conveniente á su derecho; apercibidos que de no realizarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 27 de Agosto de 1867.—P. I., Manuel del Prado y Lopez.

519

D. Manuel del Prado y Lopez, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en esta Administracion de Hacienda pública se sigue expediente gubernativo de reintegro contra D. José Perez Bolaños y D. Francisco Javier Zaldarriaga, Administrador é Interventor que fueron de Rentas de Morón, por alcance hoy de 9.825 escudos 500 milésimas, de los que se ha declarado en esta fecha responsables subsidiarios á los Jefes que fueron de esta provincia D. José Manuel de Arjona, Intendente; D. Antonio del Villar, Contador, y D. José Santestillano, que desempeñaba el cargo de Administrador en la época en que se descubrió dicho alcance.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente, visada por el Jefe de esta oficina, en Sevilla á 26 de Agosto de 1867.—P. O., Isidoro Bayo.—V.º B.—P. I., Prado y Lopez.

520

JUNTA ECÓNOMICA DEL PARQUE DE ARTILLERÍA

DE CIUDAD-RODRIGO.

Debiendo celebrar el dia 24 de Setiembre próximo subasta pública para vender 2.855 kilogramos de madera en dos lotes, el primero de 1.428 y el segundo de 1.427, al precio de 0'013 escudos el kilogramo; de 1.854'250 de hierro forjado en cuatro lotes, el primero de 465'250 y los tres restantes de 463 cada uno, al precio de 0'120 escudos; de dos kilogramos de hierro fundido, al precio de 0'020 escudos; de 4'500 de cobre á 0'800 escudos; de tres kilogramos de hoja de lata, á 0'100 escudos, y de 23 de acero á 0'018 escudos, todo procedente del desbarate de material de artillería aprobado por

el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que esta tendrá lugar á las doce de la mañana del indicado día ante la Junta económica del Parque de Artillería de esta plaza.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora ántes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia ó Depositaria de esta plaza el de seis escudos por cada lote de madera y 16 por cada uno de hierro.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho Parque todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde, y las proposiciones han de ser indispensablemente redactadas como el adjunto modelo.

Ciudad-Rodrigo 24 de Agosto de 1867.—El Oficial segundo de Administración militar, representante de la Junta, Federico García Mena.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal parte, calle de tal, enterado del anuncio publicado en tal periódico el día tantos para la subasta de 2.855 kilogramos de madera en dos lotes, el primero de 1.428 y el segundo de 1.827; de 1.854 kilogramos 250 gramos de hierro forjado, en cuatro lotes, el primero de 465 kilogramos 250 gramos, y los tres restantes de 463 kilogramos cada uno; de dos kilogramos de hierro fundido; de cuatro kilogramos 500 gramos de cobre; de tres kilogramos de hoja de lata, y de 23 de acero, se compromete á cubrir el servicio por la cantidad de tal (en letra y sin enmienda, designando el lote ó partida de que trate), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

(Fecha y firma del proponente.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POSADAS.

D. José María Bujalance, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se anuncia la vacante de una plaza de alguacil de este Juzgado, de provision reservada para los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército que hayan servido con buena nota, á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 40 días, contados desde la última insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Posadas á 21 de Agosto de 1867.—José M. Bujalance.—El Secretario del Juzgado, Diego Soldevilla Guerrero. 517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TABELIRÓS.

D. José García Centeno, Abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de Tabeirós, en el territorio de la Real Audiencia de la Coruña.

Hago público hallarse vacantes de Real orden tres Notarías en este partido judicial y distrito de San Julian de Benfojo, Corbelle y San Mamed de Millarada; y se anuncian por medio del presente edicto para que los que gusten mostrarse aspirantes á ellas dirijan sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de la Excm. Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña, dentro del término de 40 días improrrogables, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo prevenido en el art. 14 y para los efectos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Y cumpliendo con lo que se previene por la Superioridad, lo firmo en la Estrada á 23 de Agosto de 1867.—José García Centeno.—José M. Brañas, Secretario. 511

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en los autos ejecutivos que se siguen por la Escribanía de mi cargo á solicitud de Don Guillermo Rolland contra D. José Enriquez sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de 20 días para su venta la finca siguiente:

Una casa sita en el Real Sitio de San Lorenzo, calle del Gobernador, señalada con el núm. 4 de la manzana 14, y linda por Poniente con la calle del

Cañuelo; por Mediodía, por donde tiene su entrada principal, con la calle del Gobernador; por Poniente con la de Silverio Soto, y por Norte con la calle del Príncipe; ocupando una superficie de 1.787 piés cuadrados superficiales; tasada en la cantidad de 4.124 escudos á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate, que tendrá efecto en esta corte ante S. S., y en Colmenar Viejo ante el Sr. Juez de primera instancia de aquel partido, á la una de la tarde del día 20 del entrante mes de Setiembre en las respectivas audiencias de dichos Juzgados.

Madrid 26 de Agosto de 1867.—El Escribano, José Juan Clemente.

501

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 14 de Agosto de 1867: Vistos estos autos, seguidos á instancia de Doña Luisa Sola contra D. Felipe Sanchez Fano sobre pago de reales:

Resultando que á nombre de Doña Luisa Sola y Gargollo, representada por el Procurador Viña, se formuló y dedujo con fecha 21 de Enero del año anterior demanda ordinaria contra D. Felipe Sanchez Fano sobre pago de 9.500 rs. que le entregó por cinco láminas ó participaciones de la Sociedad comanditaria titulada *La Agrícola Fabril Azucarera*, que no llegó á constituirse, con la solicitud de que se le condene al pago de aquella cantidad que indebidamente retiene de pertenencia de su representada, con el interés correspondiente de esta suma é indemnizacion de todos los daños, perjuicios y costas que se le originen:

Resultando que admitida esta demanda y conferido traslado de ella al demandado, se le mandó citar y emplazar, como se hizo por edictos que se insertaron y publicaron en los periódicos oficiales con arreglo á derecho; y acusada la rebeldía despues de trascurrido el término señalado en los segundos llamamientos sin haber comparecido á contestarla, se hubo por contestada en su rebeldía, y se mandaron seguir y entenderse las sucesivas diligencias y notificaciones con los estrados del Tribunal, como han seguido hasta su terminacion:

Resultando que los hechos consignados como fundamento de la demanda se reducen: primero, á que segun la escritura de constitucion de la Sociedad, otorgada en 30 de Noviembre de 1861, se reconocieron á D. Felipe Sanchez Fano 1.043 participaciones ó comanditas en equivalencia de los terrenos que este cedió á dicha Sociedad: segundo, que el demandado cedió á la demandante cinco de las expresadas participaciones por todo el valor de 1.900 rs. cada una, y recibió aquel los 9.500 rs. de su importe total, obligándose á la eviccion y saneamiento de esta cesion: tercero, que la expresada Sociedad se disolvió sin que fuera posible dar principio á sus operaciones, y sin que la demandante alcanzara ninguna de las grandes utilidades que aquel la ofreció obtener en este asunto: cuarto, que disuelta la Sociedad en la forma y situacion expresada, han sido reintegradas á D. Felipe Sanchez Fano sus 1.043 participaciones ó comanditas por todo su valor, comprendiéndose entre ellas las cinco de que ya se ha hecho referencia: quinto, que á pesar de las gestiones practicadas por la parte actora, no la fué posible obtener del demandado el reintegro de los 9.500 rs. que le entregó y son objeto de la demanda:

Resultando que fijados así los hechos y reproducidos en el escrito de réplica, aunque sin contradiccion alguna por la rebeldía del demandado, se recibieron los autos á prueba, y practicó la propuesta y articulado por la demandante, en vista de lo cual alegó insistiendo en la solicitud de la demanda:

Considerando que justificados como están cumplidamente los hechos que sirven de base y fundamento á la demanda por la escritura que se acompañó con la misma y se ha cotejado en el término de prueba, y por los testimonios que asimismo se han traído y obran en autos, es evidente y notoria la justicia de la reclamacion que motiva el presente litigio, y se hace más palmaria todavía con la rebeldía del demandado:

Visto lo demás que de los autos resulta, y á lo que en lo necesario me refiero, con los principios de derecho y disposicion de la ley de Enjuiciamiento civil aplicables al caso y juicio de que se trata;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Felipe Sanchez Fano al pago de los 9.500 rs. que se le reclaman por Doña Luisa Sola y Gargollo, con los intereses legales á razon del 6 por 100 desde la citacion y emplazamiento hasta que se realice el pago, que deberá ser su término de quinto día, á contar desde que esta sentencia, que se publicará y notificará en los términos que establece el art. 1.190 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, cause ejecutoria.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, con expresa condenacion de costas al demandado, lo proveo, mando y firmo.—Gregorio Muñoz.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebran-

do audiencia pública en Madrid á 16 de Agosto de 1867, de que doy fe.==
Ante mí, Federico Camacha y Jimenez. 522

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicitez, Secretario honorario de S. M., Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto á la persona en cuyo poder se encuentre la lámina del 5 por 100 á papel no negociable, núm. 20.253, de 19.321 rs. 27 mrs., perteneciente á la fábrica de la parroquial de San Juan y *Omnium Sanctorum* de la ciudad de Córdoba, para que la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó use de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío.

Madrid 29 de Agosto de 1867.==Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 523

D. Antonio Orozco y Diaz, Escribano del Juzgado de primera instancia de distrito de la Alameda de esta capital.

Doy fe que en los autos de demanda ordinaria sobre cancelacion de hipotecas, instruidos á instancia de D. Trinidad de Mora, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Málaga, á 27 de Agosto de 1867, el Sr. Don Juan José Marin, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de ella; habiendo visto estos autos instruidos á instancia de D. Trinidad Mora, como marido de Doña Ana de Mora Ortega, de esta vecindad, sobre cancelacion de varias hipotecas que gravan la casa núm. 15 moderno de la plazuela de San Julian de esta ciudad; y

Resultando que la establecida á favor de Doña Teresa Serrano y los acreedores que fueron á la testamentaria de D. Antonio Otero lo fué en 31 de Agosto de 1776; las á favor de Doña María de Campos lo fueron en 22 de Marzo de 1780 y 6 de Abril del mismo año, y la á favor de D. Tomás Hidalgo lo fué en 17 de Enero de 1784:

Resultando que desde los respectivos años en que fueron constituidas hasta el presente no han sido reclamadas, aunque han trascurrido más de 80 años:

Considerando que la ley 63 de Toro, ó sea la 5.ª, tit. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, determina la prescripcion de toda accion real hipotecaria á los 30 años de su constitucion, los cuales han trascurrido con exceso en el presente caso:

Considerando que este procedimiento se ha ajustado á los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil para los juicios en rebeldía:

Vistos el art. 1.190 de dicha ley, y la 5.ª, tit. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion ántes citada;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba prescritas las acciones reales hipotecarias constituidas por las escrituras ántes citadas, y canceladas de derecho las mismas; mandando que además de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma, de que doy fe.==Juan José Marin.—Antonio Orozco y Diaz.»

La sentencia inserta está conformé con su original que obra en dichos autos, á que me remito.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 27 de Agosto de 1867.==Antonio Orozco y Diaz. 524

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos tasados en la cantidad de 105 escudos 900 milésimas, que se hallan de manifiesto en el patio de la casa núm. 9 de la calle del Duque de Alba; y para cuyo remate se ha señalado el dia 10 de Setiembre próximo en dicho Juzgado, á la una de su tarde.

Madrid 29 de Agosto de 1867. 505

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á Victoriano Payan Fernandez, hoy de ignorado paradero, para que se presente en dicho Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto de unas presillas, un cordón forrajera y porta-plumas á D. Mateo Lorenzale; apercibido que de no hacer-

lo se sustanciará la causa por su ausencia en rebeldía, entendiéndose con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. 506

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Vicente Lopez Perez, de ignorado paradero, para que se presente en dicho Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa por su ausencia en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

507

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Cito, llamo y emplazo á José Pallin y Castedo, hijo de Andrés y de Manuela, natural de San Cipriano de Recesende y vecino de Santo Tomé de Tordia, en Lugo, para que en el término de nueve dias se constituya preso en la cárcel de esta villa, á mi disposicion, en méritos de la causa que se le sigue sobre estafa.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1867.==Francisco Sapiña y Rico.==
Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 508

D. Casimiro Félez, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edictos y pregones, y término de 30 dias, que se contarán desde la insercion del presente, á Francisco Arjona Reyes, hijo de Cúchares, natural de Madrid y vecino de Sevilla, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á fin de citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de Zaragoza en causa contra el mismo y otro sobre atropellos y lesiones con un carruaje; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 27 de Agosto de 1867.==Por mandado de S. S., José Azpilcueta. 509

D. Tomás Oria, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, en virtud de providencia de este Juzgado, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á heredar á Bárbara Martin, vecina que fué de Valdefinjas, de este partido, viuda de Ildelfonso Bermejo, la que falleció abintestato á la edad de 58 años en dicho Valdefinjas el 28 de Enero de 1833, para que dentro del citado término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha se han presentado José Martin Diez, vecino de esta ciudad, y Venancia Martin Polo, de Villabuena, del partido de Fuentesauco, nietos de la Bárbara Martin.

Dado en Toro á 17 de Octubre de 1867.==Tomás Oria.—Antonio Fernandez Soriano. 529

Por providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se hace saber que en el referido Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Antonia Fuertes Trelles sobre hurto de varias prendas de ropa que se ignora á quién pertenecan.

Los que se crean con derecho á ellas podrán presentarse en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en la calle de la Magdalena, número 13, cuarto principal, donde se encuentran depositadas, á fin de dar sus señas y acreditar su pertenencia para en su vista acordar su entrega ó lo que corresponda.

512

D. Francisco Sapiña y Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á D. Basilio Cebrian y Plaza, cuyo paradero se ignora, para que en término de tres dias comparezca en dicho Juzgado á contestar al traslado que se le ha conferido en la demanda de pobreza solicitada por Juan José Sotos; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 24 de Agosto de 1867.—Francisco Sapiña y Rico.—Severiano de Diego. 513

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital é interino del de la Inclusa de la misma, se cita á Antonio Martinez, Luis Muñoz y Clemente Martinez Prezo, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA, comparezcan en el dicho Juzgado de la Inclusa, situado en la calle de la Union, núm. 6, planta baja, á fin de que pueda tener efecto la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que se instruye contra Ramon de la Cruz Lago y Bernardo Perez Benito por atribuirseles el delito de conato de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 514

D. Mariano Pascual y Roca de Togores, Capitan de fragata de la Armada.

Hallándome proccsando al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Manuel Contamina de Latour y Gomez por no haber hecho cabal entrega del destino de Contador y Habilitado del apostadero de guarda-costas de Tarragona que desempeñaba, y no haberse presentado seguidamente en esta capital; usando de las prerogativas que me concede S. M. en las Ordenanzas generales de la Armada, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado Oficial primero del Cuerpo administrativo D. Manuel Contamina de Latour y Gomez para que dentro del término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, se presente en el arsenal de este Departamento á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Cartagena 27 de Agosto de 1867.—Mariano Pascual y Roca.—Telesforo Sansaloni, Secretario. 515

D. Juan Hernandez y Cívico, Juez fiscal y Teniente del batallon cazadores de Segorbe, núm. 18.

Habiéndose ausentado de esta ciudad los paisanos Juan Moreno Madrigal, alias Corchero, y Salvador Lopez, á quienes en union de otros estoy procesando por el delito de conato de sedicion; y usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por edictos á los dichos Juan Moreno Madrigal, alias Corchero, y Salvador Lopez, señalándoles el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para conocimiento de todos.

Jerez 26 de Agosto de 1867.—El Fiscal, Juan Hernandez.—Por su mandato, el Escribano, Julio Hurtado de Mendoza. 516

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Gonzalez Grande, natural de Alfaro, vecino que fué de Calatorao, de profesion organista, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado para hacerle una notificacion procedente de causa que se le siguió sobre desacato; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Almunia á 28 de Agosto de 1867.—Pablo Lazcano.—De su órden, Eugenio Gil. 525

Juzgado de Hacienda de Huesca.—Por el presente y á virtud de lo mandado con providencia de esta fecha, dada en el expediente de ejecucion de sentencia contra José Casanovas y Vaquer, vecino de Bielsa, por defraudacion, se cita y llama al expresado reo para que dentro los 30 días siguientes á la publicacion de este edicto se presente á cumplir la prision que se le ha impuesto en sustitucion de las responsabilidades pecuniarias á que estaba condenado y ha dejado de satisfacer; pues de no verificarlo se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Huesca 29 de Agosto de 1867.—El Escribano sustituto, Mariano Vidal. 526

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa contra Manuel Lopez Castillo, alias Pelucho, vecino que fué de Grisen, sobre heridas á Francisco Castillo, se encuentra la providencia siguiente:

«Auto.—Distribúyase á prorata los 266 rs. 67 céntimos que obran en poder del Recaudador de costas D. Manuel Tarjas entre los interesados de los gastos del juicio, cuya cuenta obra al folio 2 de este expediente; y resultando del mismo que el procesado Manuel Lopez y Castillo no posee más bienes de ninguna clase, se le declara insolvente en el pago de las demás responsabilidades pecuniarias en que se halla condenado, quedando exento de sufrir prision correccional sustitutoria, y consúltese todo original con S. E. la Audiencia del territorio por el conducto prevenido.

Lo manda y firma el Sr. D. Orencio Padules, Juez de primera instancia en comision de la Almunia, á 17 de Diciembre de 1861.—Orencio Padules.—Ante mí, Miguel Nolivos.»

Y habiendo sido aprobada por otra dictada en 16 de Enero de 1862 por S. E. la Sala tercera de la Audiencia del territorio, y mandado hacerla saber al repetido Manuel Lopez Castillo, no ha podido conseguirse hasta la fecha, á pesar de las gestiones practicadas al intento, por ignorarse su paradero; y en su virtud por auto provisto en el repetido expediente en el dia de hoy se ha mandado notificarlo por medio de edictos insertos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y al efecto se expide el presente en la Almunia á 27 de Agosto de 1867.—Pablo Lazcano.—De su órden, Ramon Berdejo. 527

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 22.—El *Monitor* de hoy publica un despacho de la Florida, en el que se anuncia que el Sr. Dano, Representante francés en Méjico, llegará á Nueva-York en la presente semana, empuñando en seguida el viaje de regreso á Francia.

Idem 30.—Esta tarde llegan los Emperadores á esta capital de vuelta de su viaje á Lila.

Londres 29.—Se confirma oficialmente la noticia de que el Gobierno inglés está preparando una expedicion contra la Abisinia para un tiempo no lejano.

Berlin 29.—La *Correspondencia provincial* confirma la noticia de que en breve empezarán en esta capital las negociaciones diplomáticas para llegar á un acuerdo sobre las condiciones de la cesion de algunos distritos del Schleswig.

El viaje del Emperador de los franceses á las provincias del Norte ha comenzado por una ovacion en la ciudad de Arras, cuyo Alcalde, al presentar á S. M. las llaves de la poblacion, pronunció el siguiente discurso, del cual publicamos ayer un ligero extracto en los despachos telegráficos:

«Señor: De las últimas en llegar al seno de la gran familia nacional, aunque francesas siempre de corazon, nuestras provincias ven con gran alborozo que las fiestas instituidas para celebrar el aniversario de su gloriosa incorporacion á Francia reciben hoy un nuevo lustre con vuestra presencia; y lo ven así porque el amor de la patria es inseparable en ellas de la adhesion á vuestra persona.

Ellas conocen vuestra confianza en la fuerza y en la prudencia de Francia, ya se trate de ayudar á los pueblos amigos á defender su independencia ó á fundarla, ya de derribar las barreras que embarazan todavía los cambios en nuestras fronteras, para procurar así un movimiento más atrevido á los esfuerzos del comercio y de la industria nacionales; ya, en fin, de desenvolver progresivamente nuestras instituciones políticas para

hacer que la nación avance en el camino de la unión, siempre deseable y difícil, del poder y de la libertad.

Francia es demasiado grande para verse deprimida por cualquiera transformación que se opere más allá de sus fronteras, y puede desear la paz con dignidad.

Su honor no peligrará jamás bajo el cetro de un Napoleón.» Dirigiéndose después á la Emperatriz, añadió:

«Señora: Los recuerdos y los votos de esta ciudad toda entera no han cesado jamás de acompañaros desde el día en que pusisteis en ella la planta por primera vez; votos que os siguen con mayor cariño desde que hace un año apenas volvésteis á aparecer casi á nuestras puertas para reanimar con vuestra presencia á los pueblos afligidos por un azote asolador.

Gracias al cielo, Dios vela por las personas que no reclaman á la grandeza soberana otro privilegio que el de desafiar el peligro y el cumplimiento de austeros deberes para hallar su recompensa en las bendiciones de los pueblos, que aprenden en el ejemplo de sus virtudes.»

El representante de Arras, después de saludar al Príncipe Imperial como el porvenir de Francia, concluyó sus discursos con vivas al Emperador, á la Emperatriz y al Príncipe, que fueron calorosamente contestados.

El Emperador, con voz conmovida, y apenas cesaron las aclamaciones del pueblo que rodeaba al cortejo Imperial, contestó en estos términos:

«Sr. Alcalde: Me encuentro con placer en medio de vosotros después de tan largo tiempo transcurrido desde que aproveché con apresuramiento la ocasión de una fiesta nacional para venir á conocer vuestros deseos y aseguraros mi solicitud, que no os faltará nunca, por todos vuestros intereses.

Con razón confiáis en el porvenir. Solo los Gobiernos débiles buscan en las complicaciones del exterior un entretenimiento á los embarazos del interior. Cuando la fuerza del poder se apoya en la masa de la nación, basta cumplir el deber de satisfacer á los intereses permanentes del país y mantener alta la bandera nacional, sin dejarse arrastrar á compromisos intempestivos por patrióticos que sean.

Os agradezco los sentimientos que acabáis de expresar en favor de la Emperatriz y de mi hijo. Estad seguros de que participan de mi interés por la nación, y que su mayor dicha sería conseguir que desaparecieran todas las miserias y consolar todos los infortunios.»

Ya se halla en su Palacio de Balmoral la Reina de Inglaterra con su familia.

El Internacional se cree autorizado para afirmar que S. M. Británica irá de incógnito á París á fines de Setiembre ó primeros de Octubre. La Reina Victoria estará al lado de los Emperadores una semana. Debe acompañarla el Ministro de Negocios extranjeros.

Los Emperadores de Austria deben estar en París á mediados de Octubre. El luto ha sido la causa de la demora del viaje.

Se cree que los restos del Emperador Maximiliano estarán ya embarcados; y siendo de un mes la travesía, se calcula que á principios de Octubre llegarán al seno de su familia los restos del infortunado Príncipe. En seguida tendrá lugar la visita á Francia.

La Gaceta de la Cruz anuncia que en breve empezarán en Berlín las negociaciones entre los Gobiernos prusiano y dinamarqués para discutir las garantías reclamadas por Prusia respecto de la restitución del Schleswig del Norte.

INTERIOR.

MADRID.—El corresponsal de uno de nuestros colegas anuncia desde el Real Sitio de San Ildefonso con fecha 29 lo siguiente:

«Mañana salen el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, su familia y la del General Buruaga.

Ayer tarde hubo ejercicio de brigada en el campo del Hospital, al mando del Sr. Coronel Tello, presenciando las maniobras el Comandante general del Sitio.

Hoy, según costumbre, el paseo ha sido en el jardín, donde las músicas han ejecutado bonitas piezas. Toda la Real familia ha estado paseando á pié un gran rato.

Uno de estos días, quizá mañana, irán SS. MM. á Segovia para visitar á la Virgen de la Funcisla, como todos los años.»

VARIEDADES.

De la excelente revista titulada *España en París*, escrita por el Sr. D. José de Castro y Serrano, tomamos el siguiente artículo:

LOS PERROS EN LA EXPOSICION DE PARÍS.

Cualquiera creerá, al ver el epígrafe de este artículo estampado sobre el papel en los días caniculares del mes de Agosto, que vamos á incurrir en la vulgar costumbre de la prensa española de pedir á voz en cuello decretos de persecución y muerte contra la raza canina de la Europa entera. No somos, á la verdad, supersticiosos admiradores, como los árabes, de la independencia y libertad perrunas, ni querriamos que las calles de nuestras ciudades estuvieran invadidas por perros enfermizos y vagabundos, como con religioso respeto dejan estar las suyas los turcos y marroquíes; pero de eso á acostumbrarnos á la idea de pedir desapiadadamente el envenenamiento y exterminio del animal que desde remotos tiempos se llama *amigo del hombre*, media la distancia moral y física que existe entre las gacetillas impremeditadas á que aludimos y los párrafos razonados que nos proponemos escribir.—Siempre hemos rechazado por instinto todas las inquisiciones, y nunca nos ha parecido liberal la ley de Lynch, ni aun aplicada á los perros rabiosos.

Sabido es que uno de los proyectos que entraban en la convocatoria de la Exposición universal era el concurso permanente de animales vivos, renovado por quincenas entre las razas más útiles al hombre; pero el desarrollo de la epizootia en la mayor parte de los ganados de Europa anuló casi desde el principio este propósito de la Comisión Imperial, quedando reducido el certamen á la exhibición de la industria pecuaria francesa con alguno que otro ejemplar de la prusiana.—En las dos quincenas de Abril se expusieron las razas ovinas destinadas á la producción y al degüello; en las de Mayo las vacas lecheras y las ovejas laneras; en las de Junio los caballos de tiro y los animales de corral; en las de Julio los bueyes y caballos de lujo, y en la quincena que acaba hoy le ha tocado su turno á los perros.

Antes de decir lo que es una exposición de perros necesitamos manifestar que en los países extranjeros no se ven estos animales abandonados como en España por calles y caminos, arrastrando una existencia escualida, pestífera y en ocasiones aterradora. Nosotros no sabemos en qué consiste la diferencia; pero consignamos el hecho, añadiendo que se les tiene por cosa seria, útil y productiva. Solo así puede explicarse que en algunos países exista una contribución sobre los perros; que en otros se piense en imponerla, y que en todos se procure adquirir datos y establecer métodos para mejorar y difundir las especies. En Francia, por ejemplo, se sabe de una manera oficial que hay 794.865 perros que ganan lo que comen guardando casas de campo; 576.950 que cuidan los rebaños ó prestan sus servicios en los mataderos; 337.255 que se ocupan en cazar; 1.431 en guiar ciegos, y 534.326 en recrear á sus amos. Los perros alemanes, especialmente los de Darmstadt, producen al Estado grandes sumas por su contribución; siendo de advertir que á pesar de haberse cuadruplicado el tributo en este último punto desde 1821, hay hoy muchos más perros de los que entonces había. Todo esto explica, decimos, la atención que en esos países se consagra á los generosos animales que con tanta usura pagan al hombre siempre el alimento y cariño que este les da.

La exposición última de Billancourt no ha sido tan numerosa como algunas que hemos visto en Inglaterra; aquí han concurrido únicamente unos 400 perros, mientras que allá se contaban por miles. Alójense de ordinario los animales en unos tinglados de mediana extensión, á cuyos costados corren dos galerías de pequeñas cuadras cortadas en su altura media por unos tablones con el fin de que cada perro, alojado en la suya, ocupe una posición superior al individuo que lo contemple. Los tinglados contienen razas aisladas, y todos los perros están atados á la pared de su cuadra con largas cadenas que les permiten recorrer el espacio con amplitud. El pavimento está asfaltado, y el agua circula en abundancia por el local para que los malos olores no turben la inspección detenida de los animales.

En la primera sala de esta exposición han figurado los mastines, á quienes su antigüedad en el mundo les hace de derecho acreedores en todas partes á

tan singular preferencia: en esta familia descollaban los de la raza de Brie, que representa, según los inteligentes, el tipo más perfecto. Seguían después los guarda-montañas, entre los cuales se distinguían los del monte de San Bernardo, con los collares, carlancas y barrilillos que llevan en sus expediciones, y las medallas que han ganado en sus respectivos salvamentos. La primitiva raza de esos célebres perros se extinguió en 1820, como es sabido, á consecuencia de la peste que la invadió; pero habiéndose salvado uno solo y héchose cruzamiento con él en la casta leomburguesa del Pirineo, ha resultado felizmente la actual familia, que aunque ménos bella que la otra, la supera en fuerzas musculares y dulzura de genio. Los perros del monte de San Bernardo atraían la atención del público con algo de religioso miramiento. Por último, los hermosos perros de Terranova, esos anfibios que se disputan con los pescados el nadar, cuya nobleza y gallardía son proverbiales, completaban con la magnífica especie danesa, que cada día se mejora y embellece, la colección de los perros de estampa.

Visitábanse á continuación los cazadores, entre cuyas varias familias había ejemplares preciosísimos. Estos perros son los de mayor valor en el tiempo presente, por ser también ahora como nunca elegante el ejercicio de la caza, y aun más que el ejercicio los adherentes y útiles del cazador. Algunos de esos animales de castas inglesas, que se ofrecían en venta, tenían asignados precios entre 8 y 12.000 rs. cada uno; las trahillas particulares no se vendían. Tampoco creemos que estuviese en venta formal un perro del Sr. Howard, el fabricante inglés de máquinas agrícolas, sobre cuya estancia se le había consignado un valor de 5.000 duros. Si algún animal del mundo valiera realmente esta suma, lo sería con efecto el perro del Sr. Howard; pues su hermosa piel de color avellana enortijada como las de Astracán, sus orejas de un largo y laxitud asombrosas, sus corbejones altos y fuertes, su vientre seco, su mandíbula corta, su pecho anchuroso y la dulzura de sus ojos melados revelaban esa aristocracia de sangre y de índole que se conserva pura á despecho de las vicisitudes de los tiempos, y que si á venderse fuera, valdría el dinero en que el capricho se empeñara en tasarla. Entre las jaurías notables distinguíase la de la especie de San Huberto, en la cual todos los animales se parecen en figura, docilidad, fuerza, vientos y perseverancia. Asomarse á una de esas jaurías parece ver reproducida la figura de un perro en un espejo poligonal; cualquiera diría que estaban fabricados á mano. Las trahillas de perdigueros, pachones, sabuesos, lebreles y galgos eran tan numerosas como apreciables.

Los alanos, los dogos, los aterradores y los rateros, que seguían después, dejaban bien puesto el pabellón de su alcurnia hasta en las castas cruzadas que los han degenerado: en contraposición de ellos lucían su pequeñez falderos de pelo corto, grifos y de aguas. El hermoso perro conocido entre nosotros por este último nombre no estaba representado allí, si bien es cierto que ni de aguas, ni de presa, ni de ninguna clase asomaba perro alguno español.

Las castas de lujo doméstico, ó como si dijéramos, de señora, eran las ménos numerosas de la Exposición; pero en cambio las más cuidadas, las más impertinentes y las que con mayor ostentación se exhibían. Sucede con los perros lo que con las criaturas: el que es modesto y laborioso, el que es fiel y callado, el que es leal, prudente y digno en su conducta, duerme sobre las piedras ó los troncos, come berzas y huesos, recibe palos y sofiones y vive siempre atado á su cadena acerada; mientras que el holgazán y sin vergüenza, el inepto y parlador se alimenta de melindres y pechugas, descansa en cojines de terciopelo con borlas de oro, habita en saloncillos de seda con puertas de cristales, y hasta tiene una doncella al lado para acudir á sus caprichos y hablarle de cuando en cuando el lenguaje hechicero de las moneñas y mimos de su ama. Así había en el último salón diferentes animalitos en miniatura, cuyas desdeñosas miradas acusaban una profunda tristeza por lo hediondo y poco elegante del local en que, tal vez accediendo á un compromiso, se encontraban expuestos.

Pero hasta aquí el lector se está figurando que tal muchedumbre de animales, colocados simétricamente en orden de Museo catalogado, y representantes en París de todo lo más florido de la raza europea, observarían ese tono característico de los concursos públicos, en que la miaja de educación impide que cada uno se muestre tal cual es; y sin embargo, nada ménos que eso. Mientras los canes se encontraban en el silencio de la soledad que precedía á la apertura de los tinglados, eran notables efectivamente la parsimonia y razonamiento de los exponibles; mas desde el instante en que la concurrencia invadía los salones de la exhibición, ávida como lo es toda concurrencia aficionada de investigar por obra y con palabra el objeto predilecto de sus aficiones, y aquí un cazador, allí un ganadero, en este lado una dama, en el otro el caporal de un regimiento, comenzaban á citar á uno, á azuzar á otro, á requebrar á este, á perseguir á aquel, y por una parte enseñando pan, y por otra levantando palo, todos los individuos de una clase se veían en el centro natural de su vida campestre, aun cuando cohibidos por la argollay

la cadena; ladridos por aquí, lamentos por allá, esperezos á la derecha, riñas á la izquierda; los galgos que quieren correr, los mastines devorar, los perdigueros seguir la pista, los falderos que los mimen, las trahillas que se levantan, las jaurías que huelen á monte y escopeta; porque á todos es hablan su idioma, á todos les excitan por su gusto, contra todos se ceba la maliciosa inteligencia de los concurrentes,— no decimos exposición, ni orden, ni catálogo, sino cuantas legiones de demonios sean concebibles en zaranda infernal desesperada, atarazando y mordiendo sus propias carnes, no pueden compararse al desconcierto ronco, chillón, estridente, y más que nada perruno, que atronaba aquellos tinglados, en que en vez de pasos de recreo ni excursiones de estudio parecía que se libraba la batalla de todos los lobos de una sierra contra todos los ganados y los cortijos de un valle.— media hora no más de permanecer entre los perros, y bastaba para que ladrara el curioso; una línea más hablando de ellos, y quizá ladraría en lugar de escribir el que traza estas líneas.

BOLETIN DE TEATROS.

En la próxima temporada cómica actuarán en el elegante coliseo de la calle de Jovellanos una compañía de verso que alternará con otra de zarzuela. Sabemos que figuran en la primera las conocidas actrices S^{as}. Hijosa, Valverde, Fernandez, Genovés y Alvarez Tubau, y los actores S^{res}. Mario, Morales, Casañer, Alisedo e Izquierdo.

— Según anuncia un colega, la empresa del Teatro Real está concluyendo todos los preparativos para la próxima temporada. Los aficionados no tendrán nada que desear, y quedarán satisfechos indudablemente de lo que ha hecho la empresa, así para reunir una compañía digna de aquel coliseo y del público de Madrid, como por la variedad y abundancia del repertorio que se está preparando.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO BANCO DE MADRID.— Habiéndose extraviado la póliza núm. 3.638, serie 28, sección 6.^a, de D. José Quinzá y Gomez, por rs. vn. 1.257, se ruega á la persona que la haya encontrado la presente en estas oficinas; en el supuesto de que transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio quedará sin valor alguno, extendiéndose duplicado de ella.

Madrid 25 de Agosto de 1867.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, por el Director, el Secretario general, Juan M. J. Elgado.

504

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 30.

Revera (Guadalajara).—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio referente á vacante de Secretario de ese Ayuntamiento, núm. 458.

Segovia.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Juan Conde Fernandez, núm. 485.

Lugo.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. instruyendo diligencias en veriguación de los autores del robo verificado en casa de Felipe Lopez Bazar, núm. 486.

Torreavega.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á D. Antonio Prada, núm. 487.

La Bañeza.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Miguel Perez Ferrene, núm. 488.

Málaga.—Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia; id. id. á D. Joaquin Rodriguez, núm. 490.

Málaga.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. expediente que se sigue á D. Joaquin Calera, núm. 491.

Latina.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. los que se refieren á citación de D. Santiago Alfaya, Antonio Búrgos y Santos, Vicente Lemoy Moñe, José María Anchorena y Ramon Rosada, números 492, 493, 494, 495 y 496.

Huesca.—Sr. Juez especial de Hacienda de la provincia; id. id. sentencia contra José Garcés y otros, núm. 499.

SANTOS DEL DIA.

San Ramon Nonnato, confesor, y San Robustiano, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	708,17	12°,7	15°,9	E. N. E.	Despejado.	
9 de la m.	707,99	17°,1	21°,4	E. N. E.	Idem.	
12 del día..	706,61	23°,2	29°,0	S.....	Idem.	
3 de la t..	704,84	26°,2	32°,7	O.....	Casi despejado.	
6 de la t..	703,91	24°,4	30°,5	S. O....	Idem.	
9 de la n..	704,16	20°,2	25°,2	S. O....	Despejado.	
Temperatura máxima del día.....					27°,5	34°,4
Temperatura máxima al sol.....					35°,1	43°,9
Temperatura mínima del día.....					11°,8	14°,7
Evaporacion en las 24 horas.....					7,1 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 30 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,9	17,0	N. O....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	762,8	20,0	N. E....	Idem..	Nubes.....	»
Coruña.....	758,7	20,0	N. O....	Calma..	Nublado....	Bella.
Santiago.....	761,2	24,4	N.....	Idem..	Celajes....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	761,6	23,5	N. O....	Calma..	Vapores...	Bella.
Badajoz.....	759,0	29,0	S. O....	Brisa..	Despejado..	»
San Fern. á 7	762,6	25,1	E.....	Viento..	Alg.ª nube.	Picada.
Sevilla.....	763,5	28,8	S. O....	Calma..	Despejado..	»
Tarifa.....	761,2	25,2	E.....	Viento..	Idem.....	Guesa
Granada.....	764,9	23,8	N. O....	Calma..	Idem.....	»
Alicante.....	765,4	27,0	E.....	Brisa..	Alg.ª nube.	Tranq.
Murcia.....	765,2	25,0	E. S. E..	Calma..	Casi desp.ª	»
Valencia.....	764,7	26,2	N. O....	Brisa..	Despejado..	»
Barcelona....	763,5	23,4	O.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza....	761,3	20,3	O.....	Idem..	Idem.....	»
Soria.....	760,6	19,3	N. E....	Calma..	Idem.....	»
Burgos.....	766,8	17,8	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Valladolid...	764,9	16,4	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Salamanca...	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	763,2	21,4	E. N. E..	Brisa..	Despejado..	»
Ciudad-Real..	764,2	26,0	E.....	Calma..	Idem.....	»
Albacete.....	763,6	22,4	S. S. E..	Brisa..	Idem.....	»
Brest, á las 7.	764,9	16,0	N. O....	Calma..	Nubes.....	Bella.
Bayona id....	762,0	17,0	E.....	Idem..	»	»
Cette id.....	768,0	26,0	N. O....	Idem..	Despejado..	G. cal.
Marsella id...	763,4	21,3	N. E....	Brisa..	Nubes.....	Bella.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.549	arrobas de trigo.
830	idem de harina.
6.008	idem de carbon.
135	vacas, que componen 49.259 libras de peso.
783	carneros, que hacen 18.233 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,500 á 3,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 30 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 30 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-65, 60 y 55, y 31-65 pequeños; á plazo, 31-65 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-60.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 32-00.
Idem de segunda clase, publicado, 12-00.
Material del Tesoro preferente con interés, no publicado, 98-00.
Idem no preferente con interés, id., 98-00.
Deuda del personal, id., 19-00 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 97-00 p.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 2.000 rs., id., 85-00 d.
Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-25.
Acciones del Banco de España, no publicado, 136-50.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-90 d.
Paris á 8 dias vista, 5-19 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/8	Málaga.....	1/4	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	par d.	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	3/4	Palencia.....	»	1/8 d.
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona....	par.	»
Burgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca..	3/4	»
Cádiz.....	»	1/4	San Sebastian	»	1/4 d.
Castellon....	»	1/4	Santander....	»	1/2
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	par.	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	»	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia....	par.	»
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	»	1/8
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	»	1/4	Zaragoza....	par.	»
Logroño.....	par.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 26 de Agosto. — Consolidados, 94 3/4 á 94 7/8.
Paris 26 de Agosto. — Interior español, 30 3/4. — Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 99.ª funcion de abono, segundo turno de tres y tercero de cuatro.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy no hay funcion.—Mañana á las nueve de la noche tendrá lugar el 33.º concierto del Sr. Barbieri.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.